

Más sobre

LA ENERGÍA

y Derechos indígenas:

LA CONSULTA

TEMAS DEL MES

EDITORIAL

Las dos caras del azoe

Todo progreso en la agricultura capitalista es un progreso en el arte de saquear al suelo [pues] todo aumento en la fertilidad durante un cierto tiempo es un progreso hacia la ruina de las fuentes duraderas de la fertilidad.

Carlos Marx. *El Capital*

Socialista radical, feminista, animador de la insurrección francesa de 1848 a través del periódico *La montaña de la fraternidad*, amigo y editor de Flora Tristán, para los años cincuenta Alphonse Louis Constant se ha transformado en Éliphas Lévi, se ha vuelto esotérico y publica un clásico: *Dogma y ritual de la alta magia*. Ahí sostiene que “Dios para nosotros es el azoe de los sabios”. Porque para los alquimistas el azoe es la materia prima universal y el pegamento que une el cuerpo y el alma.

Pero para entonces el elemento que Rutherford aisló y Lavoisier llamó azoe (en griego *a-sin, zoe-vida*) porque es irrespirable y causa la muerte, ya ha sido rebautizado *nitrogené* por Chaptal -quien toma el nombre del *nitron* (el que produce salitre) de los griegos- y clasificado como el séptimo elemento de la tabla periódica.

Y si el nitrógeno no es la “materia prima universal”, si es un recurso del que depende la vida de las plantas y a través de ellas de los animales y de los seres humanos.

El nitrógeno acelera el crecimiento de las hojas, los tallos, las raíces... y produce proteínas, enzimas, clorofila...; la clorofila que les da el color verde intenso a las plantas y absorbe la luz solar transformando el agua y el dióxido de carbono y azúcares. Una planta falta de nitrógeno tiene las hojas pálidas y amarillentas, se le adelgazan los tallos, crece con lentitud, tiene escasas flores y por tanto sus frutos son pocos y pequeños. Y es que sin nitrógeno la planta pasa hambre pues no tiene como absorber los nutrientes del suelo.

El aire que respiramos es 78% nitrógeno. Un gas que se incorpora a la tierra por la acción de bacterias fijadoras que lo convierten en amoníaco, el cual otras bacterias transforman en nitritos y nitratos que las raíces de las plantas absorben transformándolos a su vez en proteínas y clorofila... El ciclo virtuoso se cierra cuando los desechos de las plantas que caen al suelo -o sus propios residuos cuando estas mueren- son transformados de nuevo en amoníaco por bacterias descomponedoras, para que otras lo regresen a la atmósfera como nitrógeno.

El ciclo mágico del nitrógeno, que se cumple en todos los ecosistemas naturales, se interrumpe dramáticamente en los monocultivos de gramíneas, pues estas no entran en simbiosis con las bacterias que lo restituyen a la tierra, asociación virtuosa que en cambio sí ocurre con leguminosas como el frijol, las habas o los chicharos. Lo que se agrava cuando se retira del campo el rastrojo que al descomponerse cumple la misma función. Además de que al reducirse la diversidad de microorganismos en el suelo por haber sembrado una sola clase de

plantas se detiene el proceso que permite asimilar el gas atmosférico. Finalmente, el nitrógeno que queda se lava y se pierde dado que la estructura del suelo que producen los monocultivos facilita la lixiviación.

Todo este choro para decir que salvo las milpas biodiversas en las que se deja el rastrojo y si son de ladera se siembran en terrazas, los siete millones de hectáreas de maíz que se cultivan en México -y que nos alimentan- requieren para ser viables de la incorporación de nitrógeno. Esto dado que el maíz es un cereal y por lo general se siembra en monocultivo y sin rotación con leguminosas que en parte lo restituirían.

Por fortuna ahí están la urea y el sulfato de amonio que aplicados a suelos empobrecidos hacen el milagro de que las milpas ralas y amarillentas se alcen y reverdezcan.

Y los agricultores se enamoran del mágico polvo blanco... hasta que se van dando cuenta de que la dosis debe ser cada vez mayor, que sus efectos son cada vez menores y que sus precios son cada día más altos. Pero ya están enganchados y librarse de la dependencia requiere voluntad y algo de ayuda (¿Nitratodependientes anónimos?)

Desengancharse no es una opción, es una necesidad. No solo porque estos insumos no restituyen ni fortalecen el ciclo original del nitrógeno, sino que lo incorporan desde fuera debilitando su reposición natural y generando creciente dependencia; también porque la urea y el sulfato de amonio acidifican los suelos, reducen la disponibilidad de nutrientes como fósforo y calcio, aumentan la toxicidad por metales pesados y reducen la vida microbiana.

Esto en la siembra, pero fuera de ella contaminan el agua por filtración de nitratos a los mantos freáticos y también a los ríos y lagos donde estimulan el crecimiento explosivo de algas provocando la llamada muerte acuática. Además de que liberan a la atmósfera amoníaco que se transforma en nitrato, luego en gas nitrógeno y finalmente en óxido nítrico: un potente acelerador del cambio climático.

Si, además, como es frecuente, se usan en tierras ácidas reduciendo más su pH, se emplean en cantidades inadecuadas, se aplican fuera de tiempo y se esparcen sin luego regar en vez de enterrarlos los daños ocasionados por los nitrogenados se agravan y sus beneficios se reducen.

Sin embargo, así como están las cosas, el súbito abandono de los fertilizantes nitrogenados sería catastrófico. El síndrome de abstinencia de una agricultura nitrátodependiente: abrupto desplome de la productividad y la producción, abismal inseguridad alimentaria, ruina generalizada de los agricultores cerealeros resultaría peor que la adicción. Por un buen rato vamos a seguir aplicando urea y sulfato de amonio a los suelos. Pero debiéramos emplearlos mejor e ir moderando su aplicación.

Hay que bajarle a los nitrogenados por sus impactos agroecológicos, pero también por razones de soberanía pues sucede que el 80% de los que empleamos son importados



El incremento del costo de los fertilizantes ha provocado el encarecimiento de productos agrícolas.

de Rusia, China y Estados Unidos. Y para que haya soberanía alimentaria no basta con que las cosechas propias sean suficientes para satisfacer la demanda nacional, si somos dramáticamente dependientes de insumos básicos como los fertilizantes.

Habrà, pues, que producir todo el maíz blanco, todo el frijol y todo el arroz que nos comemos, pero habrá que producir también lo fundamental de los fertilizantes nitrogenados que hoy importamos. Y aquí de nuevo la puerca tuerce el rabo pues la materia prima de la urea y del sulfato de amonio es el gas natural... que casi en su totalidad nos llega de Estados Unidos.

Nuestra agricultura emplea cada año alrededor de 3.6 millones de toneladas de fertilizantes nitrogenados, de los cuales algo más de 3 millones los compramos en el exterior. En la producción de una tonelada de nitrogenados se emplean 8 600 pies cúbicos de gas natural, de modo que para producir aquí la totalidad de los que hoy importamos necesitaríamos traer anualmente de Estados Unidos cerca de 26 mil millones de pies cúbicos de gas natural adicionales que se sumarían a los 2,3 billones que ya importamos. Es decir que estaríamos cambiando una dependencia por otra.

Claro que podríamos capturar en aquí el gas natural necesario para producir nuestros fertilizantes y dejar de comprarlos fuera. Por ejemplo, recurriendo al *fracking* para obtener gas shell que emplearíamos para generar amoníaco y de ahí urea y sulfato de amonio. Con esto se reduciría dependencia, sí, pero se incrementaría el daño ambiental, pues al impacto en el entorno que tiene el empleo de nitrogenados habría que añadir los severos daños que, en aguas, tierras y aire ocasiona la fractura hidráulica de lutitas.

Y falta una última vuelta de tuerca pues producir fertilizantes a partir de gas natural es un proceso que emplea ingentes cantidades de energía y es altamente contaminante. Transformar el gas en amoníaco y luego en urea y sulfato de amonio libera mucho dióxido de carbono y en el proceso escapa metano, un gas cuyos efectos invernadero son 25 veces mayores que los del CO_2 . Producir una tonelada de urea genera más de una tonelada de dióxido de carbono, de modo que si se fabricara aquí todo el fertilizante que importamos se emitiríamos tres millones de gases de efecto invernadero adicionales sin contar el metano que inevitablemente se cuela.

No es que no se pueda producir ni que no deba hacerse, es que hay que tener en cuenta que el proceso contamina y mucho: del total global de generación de gases de efecto

invernadero que se emiten, el 1% proviene de la producción de fertilizantes sintéticos.

El Grupo Fertinal, filial de Petróleos Mexicanos, se propone producir un millón y medio de fertilizantes nitrogenados anuales. Y está bien pues como quiera que sea los necesitamos y es mejor producirlos que traerlos de fuera. Pero como he dicho fabricarlos nosotros supone comprarle a Estados Unidos más gas natural o extraerlo aquí asumiendo el costo ambiental que esto tiene. Costo al que hay que añadir el que genera transformarlo en urea y sulfato de amonio y el severo impacto sobre la tierra, el agua y el aire tiene emplearlos en nuestras siembras.

Pareciera que no hay para donde hacerse. Encuentro sin embargo una salida, ciertamente parcial pero viable. Cuanto menos urea y sulfato de amonio ocupemos en nuestra agricultura antes alcanzaremos la autosuficiencia y menor será el costo económico y ambiental de lograrla. Y bajarle a los nitrogenados es perfectamente posible. La aplicación de compostas como el *bocashi*, el uso de fertilizantes naturales como la gallinaza, la aplicación de hongos y bacterias que facilitan la absorción de nutrientes... todo esto combinado con mejores sistemas de siembra, no sustituye por completo a los fertilizantes minerales en suelos empobrecidos, pero sí reduce significativamente la cantidad que hay que emplear. Se trata de modelos híbridos o de transición agroecológica que paulatinamente van haciendo más sostenibles los cultivos... y reduciendo los costos económicos lo que para el productor es muy importante.

“Necesitamos una transición agroecológica. Porque hace falta más producción agrícola, pero si seguimos con esos agroquímicos nos vamos a acabar los suelos y las aguas”, dijo Claudia Sheinbaum al firmar con los campesinos el *Acuerdo de Chinameca*, mientras que Grupo Fertinal anuncia su propósito de producir un millón y medio de fertilizantes nitrogenados al año. No hay contradicción, las dos cosas son necesarias y son posibles.

Y es que el nitrógeno, como el azoe de Éliphas Lévi y los alquimistas, tiene dos caras. En manos de personas impuras puede servir al mal mientras que puesto en buenas manos es el elixir de la vida. •

A. Martha

Presentan primeros resultados del Comité de Científicos y Especialistas que analizarán la explotación de gas natural no convencional



Conferencia de prensa matutina. Gabriel Monroy

La Jornada del Campo

El pasado 6 de agosto en la conferencia de prensa “la mañana del pueblo” se presentaron los primeros resultados del análisis de la Comisión de Gas no Convencional.

En dicha conferencia estuvieron presentes Rosaura Ruiz Gutiérrez, secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; Luz Elena González Escobar, secretaria de Energía y los subsecretarios de Planeación y Transición de Hidrocarburos, entre otros servidores públicos del Gobierno de México. Asimismo, estuvieron presentes, Juan Carlos Castillo Reynoso investigador del Sistema Nacional de Investigadores, Omar Arellano Aguilar investigador de la Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra de la UNAM, Leticia Merino Pérez investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, José Antonio Hernández Espriú director de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Manuel Martínez Morales investigador del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Ana Paulina Gómora Figueroa investigadora de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Alma América Porres Luna experta independiente.

En su intervención la Secretaria de la Secihti, Rosaura Ruiz explicó que el “propósito fue realizar una evaluación rigurosa de las técnicas de exploración y extracción, así como sus posibles impli-

caciones ambientales, sociales y económicas”. Además comentó el funcionamiento de trabajo de la comisión, donde se organizaron cuatro comisiones (Ingeniería, Agua, Impactos socioambientales, económicas y salud y, Planeación y Prospectiva) que a su vez, “realizaron mesas de diálogo” con la Secretaría de Energía, con Petróleos Mexicanos, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con especialistas de Estados Unidos y Canadá.

“Este informe no representa un punto final, sino el inicio de una ruta de trabajo continuo”, enfatizó Ruiz.

Alma América Porres Luna, experta en exploración y producción de Hidrocarburos indicó que

el consumo de gas en México es “actualmente de 9.1 miles de millones de pies cúbicos diarios”. Además el consumo se reparte de la siguiente manera “58 por ciento es en electricidad, 19 por ciento está en autoconsumo en Pemex, en industrias el 12 por ciento, y en hogares y comercio el 11 por ciento”. Y el 70 por ciento de electricidad se genera con gas natural. Y “como sabemos, el gas natural es el principal combustible de generación de electricidad alternativa al carbón, el combustible y el coque del petróleo, que producen mayores emisiones contaminantes” señaló Porres Luna.

La experta enfatizó que México “importa el 75 por ciento del gas que consumimos” y “únicamente el 25 por ciento es de producción nacional”. Y la alta dependencia que tiene México de estas impor-

taciones “compromete nuestra soberanía y seguridad energética del país”.

Algunas de las propuestas:

1. Aumentar la generación eléctrica con energías renovables.
2. Hacer uso cada vez más eficiente de la energía.
3. Incrementar la producción de combustibles nacionales en yacimientos convencionales y reducir la quema de gas en campos petroleros, que es algo que ahorita voy a explicar.
4. Es cuidar el medio ambiente.

Para la investigadora de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Ana Paulina Gómora Figueroa, “identificó que el potencial del gas natural proveniente de los yacimientos no convencionales está estimado en 141.5 millones de millones de pies cúbicos, que están distribuidos principalmente en tres cuencas. Estas son: Burgos, Sabinas-Burro-Picachos y Tampico-Misantla”.

Mencionó que para el análisis se consideraron aspectos sociales, medio ambientales, técnicos cuestión social, el medio ambiente, aspectos técnicos y “se incluyó también la minimización de la huella ambiental, la mejora de la logística, las mejores prácticas internacionales, así como la regulación vigente”.

“Por criterios de protección ambiental, social, biodiversidad y densidad demográfica: se debe considerar prohibir actividades de aprovechamiento de yacimientos no convencionales de gas natural en la cuenca de Tampico-Misantla”, dijo Gómora.

El 6 de agosto, en la conferencia “la mañana del pueblo”, la Comisión de Gas no Convencional presentó sus primeros resultados. Rosaura Ruiz, titular de Secihti, explicó que se evaluaron técnicas de exploración y sus impactos ambientales, sociales y económicos. Expertos señalaron que México importa 75% del gas que consume, lo que compromete la soberanía energética. Se recomendó impulsar energías renovables, eficiencia y producción nacional, además de prohibir explotación en Tampico-Misantla y continuar estudios en Burgos y Sabinas-Burro-Picachos.

NOTA

Además de ocuparnos de temas de interés permanente, en *La Jornada del Campo* abrimos espacios para el debate de cuestiones coyunturales de relevancia estratégica buscando que haya pluralidad en las posturas y evitando en lo posible los juicios sin sustento, las descalificaciones anticipadas y los ataques virulentos.

En esta línea hemos abordado los desafíos de la soberanía energética, tema al que en este número damos continuidad con cuatro participaciones que reaccionan al informe de la Comisión Especial y al posicionamiento de la presidenta Claudia Sheinbaum. También abrimos hoy el debate sobre la consulta a la Ley que reglamenta los cambios constitucionales que reconocen los derechos de los pueblos originarios, con diversos textos, unos que ubican históricamente y contextualizan la iniciativa, otros que la analizan y hacen propuestas para enriquecerla y otros más que manifiestan su desconfianza en la Ley y la Consulta. Creemos que en su conjunto los artículos que aquí publicamos documentan las distintas posturas que está suscitando el tema. De eso se trata.

El Comité Editorial

Finalmente comento que “esta Comisión recomienda continuar con la evaluación para conocer la viabilidad del desarrollo de yacimientos no convencionales de gas natural en dos cuencas: en Sabinas-Burro-Picachos, ubicado en los estados de Coahuila y Nuevo León; así como en la cuenca de Burgos, en la zona noreste de Tamaulipas”.

José Antonio Hernández Espriú Investigador de la Facultad de Ingeniería de la UNAM explicó los resultados que obtuvimos en los cuatro Grupos que ya se han mencionado: el Grupo de Agua; el Grupo de Impactos Socioambientales; Ingeniería; y Planeación y Prospectiva:

Grupo de Impactos Socioambientales, en el rubro de “población y territorio”:

1. Se considera muy importante que se lleve a cabo una consulta previa e informada a la población en las zonas de influencia donde pretendan explotarse este tipo de yacimientos que ya se ha establecido: recomendamos que sea en la cuenca de Burgos y en la cuenca de Sabinas-Burro-Picachos, para contar con la información de la población y su opinión.
2. Desarrollar cadenas de proveeduría local que puedan incen-



Conferencia de prensa matutina. Presidencia

tivar nuevos empleos en el ámbito local.

3. Que se mantengan diferentes fuentes de trabajo y actividades económicas presentes.
4. Muy importante minimizar los impactos superficiales en la perforación de pozos.

En el ámbito del medio ambiente se determinan las siguientes recomendaciones:

1. Hay que garantizar, ante todo, la preservación de los acuíferos. Esta actividad de fracturamiento hidráulico es una actividad que conlleva volúmenes importantes de agua y, ante todo, hay que preservar que los acuíferos que hoy en día ya suponen la fuente más importante, sobre todo, en el norte del país, donde el agua superficial es bastante escasa, llueve muy poco, el almacenamiento de los acuíferos es la principal fuente de abastecimiento para consumo humano, para agricultura, para ganadería.
2. Garantizar un plan, llevar a cabo un plan de prevención y mitigación de todos los riesgos operativos relacionados con los procesos y proyectos

de fracturamiento hidráulico, y tendrá que ser un plan dinámico que se vaya adaptando según las consecuencias.

3. Garantizar el reciclaje y la correcta disposición del agua que se vaya manejando, y de todos los materiales utilizados en las diferentes operaciones.

Con respecto al agua:

1. De ninguna manera se tendría que utilizar agua dulce, es decir, agua superficial o agua subterránea que ya se encuentra en este momento comprometida para satisfacer diferentes usos, consumo humano, agricultura, ganadería. Esa es una recomendación que hacemos de manera muy expresa.
2. En el mismo sentido, lo que estamos considerando es que se emplee exclusivamente agua salada. ¿Dónde se encuentra esta agua salada? Pues en el subsuelo, a profundidades grandes, del orden de mil, mil 500 metros de profundidad.
3. Reutilizar y reciclar, al menos, el 75 por ciento del agua empleada en los procesos.

4. Llevar a cabo un monitoreo de la calidad, tanto del agua superficial como del agua subterránea. Antes de que se inicie cualquier tipo de operación, tenemos que llevar a cabo un monitoreo de ríos, de lagos, de manantiales y, por supuesto, de acuíferos someros para determinar, en este momento, cuáles son las características de calidad del agua y poder hacer un comparativo al respecto.

Grupo de Impactos Socioambientales establece:

1. Que no hay que utilizar químicos altamente tóxicos ni dañinos, ni para el medio ambiente ni para la salud. Hoy en día, ya ha habido una evolución muy interesante de los aditivos en los primeros procesos de fracturamiento hidráulico en Estados Unidos, en otras partes del mundo, se utilizaban muchos químicos dañinos; hoy en día ya se ha optado por utilizar aditivos un poco más amigables con el medio ambiente. Y la primera recomendación es que no utilicemos estos químicos que pueden dañar al medio ambiente.
2. Privilegiar el uso de circuitos cerrados para el almacenamiento y el tratamiento del agua de retorno. Este flowback se trata, pero hay que tratarlo en superficie, en circuitos cerrados, con integridades de infraestructura para minimizar el impacto al medio ambiente y que se regresen otra vez para refracturar.

Finalmente la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo mencionó que “es una muestra de cómo trabajamos en distintos temas, asesorados, apoyados por un Comité Científico que nos permite evaluar —además, como un Comité Científico de distintos puntos de vista— que nos permite evaluar, en este

caso, la posible producción de gas no convencional en nuestro país”.

Y, resumió las 10 recomendaciones:

1. Antes de iniciar cualquier explotación de gas natural no convencional, hay que fortalecer las fuentes renovables de energía.
2. Usar más eficientemente la energía, quiere decir: equipos de eficiencia que nos permitan tener el mismo servicio, pero con otros equipos de generación, de producción y de consumo de energía.
3. Aprovechar el gas que se quema en la atmósfera.
4. Aprovechar el potencial todavía que hay de gas convencional en nuestro país.
5. Prohibir la explotación de gas no convencional en la cuenca Tampico-Misantla, es principalmente Veracruz y una parte del sur de Tamaulipas, porque es social y ambientalmente inviable. Entonces, lo vamos, evidentemente, a reconocer.
6. Y después lo que nos dicen es: “antes de iniciar cualquier producción de gas no convencional, primero asegúrense de que hay agua salada en el subsuelo”, porque no se puede usar agua dulce, porque esa agua dulce está comprometida para el consumo humano y para el riego agrícola y para otras actividades. Entonces, asegúrense que en el subsuelo de las otras cuencas hay agua salada que puede ser utilizada para ello.
7. “¿Qué tienen que hacer para asegurarse que hay agua salada?”. Hacer pozos experimentales para ver cuánta agua hay a profundidad y qué calidad del agua tiene para saber si es factible de utilizar en la producción de gas no convencional.
8. La otra es: “asegúrense que de veras hay gas, no empiecen a producir sin garantizar que realmente ahí hay gas no convencional”.
9. Es que siguen acompañándonos expertos, que toda la información sea pública, transparente.
10. Además, que haya una consulta pública, antes de iniciar cualquier tipo de producción, en la zona, para que la población, en caso de población cercana, hay algunas zonas desérticas, pero en caso de población cercana, pues que se haga una consulta para ver si la gente está de acuerdo, una consulta informada donde la gente que vive cerca nos pueda decir si está de acuerdo o no está de acuerdo con este tipo de explotación. •



Suplemento informativo de *La Jornada*

19 de septiembre de 2026
Número 228 • Año XVIII

COMITÉ EDITORIAL

Armando Bartra
Coordinador

Enrique Pérez S.
Sofía Irene Medellín Urquiaga
Milton Gabriel Hernández García
Hernán García Crespo

CONSEJO EDITORIAL

Gustavo Ampugnani, Cristina Barros, Armando Bartra, Eckart Boege, Marco Buenrostro, Alejandro Calvillo, Beatriz Cavallotti, Fernando Celis, Susana Cruickshank, Gisela Espinosa Damián, Francisco López Bárcenas, Cati Marielle, Yolanda Massieu Trigo, Julio Moguel, Luisa Paré, Enrique Pérez S., Víctor Quintana S., Héctor Robles, Eduardo Rojo, Lourdes E. Rudiño, Adelita San Vicente Tello, Carlos Toledo, Víctor Manuel Toledo y Antonio Turrent.

Publicidad
publicidad@jornada.com.mx

Diseño Hernán García Crespo **CAJA** TIPOGRÁFICA

La Jornada del Campo, suplemento mensual de *La Jornada*, editado por Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV; avenida Cuauhtémoc 1236, colonia Santa Cruz Atoyac, CP 03310, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 9183-0300. Impreso en Imprenta de Medios, SA de CV; avenida Cuicilahuac 3353, colonia Ampliación Cosmopolita, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Tel: 5355-6702. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, por cualquier medio, sin la autorización expresa de los editores. Reserva de derechos al uso exclusivo del título *La Jornada del Campo* número 04-2008-121817381700-107.

www.delcampo.org.mx
@jornadadelcampo
facebook.com/lajornada.delcampo
issuu.com/lajornadaonline

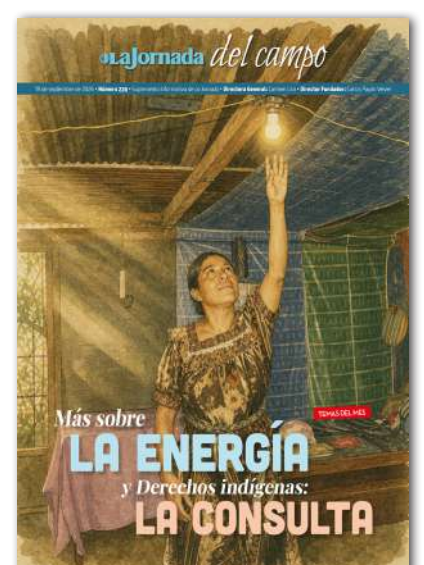


Imagen de portada: *La Jornada del Campo*



Conferencia de prensa matutina. Presidencia



El fracking imposible

Raúl Gabriel Benet

México no ha prohibido el fracking. Pero tampoco lo ha autorizado. Lo que está ocurriendo es muy interesante. La comisión científica convocada por Claudia Sheinbaum para evaluar la explotación de gas no convencional terminó proponiendo una serie de restricciones que podrían hacer inviable buena parte del fracking mexicano, si no es que todo. Y casi al mismo tiempo la presidencia presentó ante el congreso una nueva iniciativa de ley ambiental que fortalece precisamente los principios jurídicos capaces de convertir esas restricciones en algo más que recomendaciones.

Ahora hay que preguntarse si un proyecto de este tipo puede sobrevivir a las condiciones que el propio Estado mexicano acaba de imponerse.

Tampico-Misantla: un límite real

La primera frontera ya está trazada. La comisión recomendó prohibir la explotación de hidrocarburos no convencionales en Tampico-Misantla, una de las tres grandes regiones mexicanas donde se han identificado recursos prospectivos de este tipo. La razón no es una sola: pesan la biodiversidad, la densidad de población, la fragilidad ambiental y el conflicto social acumulado durante décadas.

En su Segundo Informe de Gobierno, el pasado 1 de septiembre, Sheinbaum fue más allá de simplemente mencionar la recomendación: dijo que esa prohibición será respetada y publicada. Pero hasta ahora esa recomendación científica, esa promesa presidencial, no es todavía una prohibición jurídica.

Para que Tampico-Misantla quede realmente fuera del fracking se necesita un instrumento que obligue a Pemex, a las dependencias federales y a cualquier empresa que pudiera participar en el futuro.

En el noreste, primero el agua

La comisión no cerró completamente la puerta en Burgos y Sabinas-Burro-Picachos, pero tampoco recomendó comenzar a extraer. El primer paso será perforar para buscar agua.

No debería utilizarse agua superficial ni agua dulce de los acuíferos que abastecen ciudades, agricultura y ganadería. Antes de cualquier explotación habría que demostrar que existe suficiente agua salobre a gran profundidad y, sobre todo, que esos cuerpos de agua están hidráulicamente desconectados de los acuíferos someros.

A eso se agregan más condiciones: restricciones al uso de sustancias tóxicas, reciclaje de buena parte del agua empleada, manejo de residuos, evaluación económica, monitoreo científico independiente y consentimiento previo, libre e informado de las poblaciones afectadas.

Cada condición fue concebida para reducir de manera bien fundamentada los diversos y pro-

fundos riesgos del fracking. Pero juntas pueden terminar evidenciando tanto los costos y las exigencias técnicas que el proyecto deje de tener sentido.

No sería la primera vez que una regulación ambiental rigurosa no prohíbe formalmente una actividad, pero obliga a demostrar antes que puede realizarse sin destruir aquello que pretende proteger.

Y entonces apareció la nueva ley ambiental

Aquí está, me parece, el cambio más importante de toda esta discusión.

La nueva Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no se limita a pedir que los proyectos contaminen un poco menos. Cambia algunas de las reglas con las que deben tomarse las decisiones.

El artículo 16 incorpora expresamente el principio de precaución: cuando exista peligro de daño grave o irreversible, deben adoptarse medidas eficaces incluso cuando no exista certeza científica absoluta. Añade también el interés superior del ambiente y el principio pro natura: en caso de duda, las decisiones deben favorecer la protección de la naturaleza.

Eso es mucho más importante de lo que parece.

Durante años, las comunidades afectadas por proyectos

extractivos tuvieron que demostrar que una obra iba a producir daño. La lógica precautoria plantea otra pregunta: si existen indicios razonables de un daño grave sobre acuíferos, ecosistemas o salud, ¿por qué habría que esperar a que el daño ocurra para detenerlo?

En el caso del fracking esto es especialmente importante porque la incertidumbre forma parte del problema.

La propia comisión reconoce que primero habría que estudiar los acuíferos profundos, demostrar que existe agua salobre suficiente y comprobar que no hay conexión con las aguas dulces utilizadas por la población.

Es decir: todavía no se sabe. O, como dicen acá, NPI.

Y la nueva ley acaba de establecer que la falta de certeza científica no puede utilizarse como argumento para aplazar la protección ambiental.

Pero hay más.

La ley dice que los criterios de protección del agua deben aplicarse no solamente cuando se otorgan concesiones o permisos, sino a cualquier autorización para actividades que afecten o puedan afectar el ciclo hidrológico. Y prevé incluso la suspensión o revocación de permisos cuando una obra dañe los recursos hidráulicos o el equilibrio ecológico.

Eso toca directamente el corazón del fracking.

Si el agua dulce del noreste está ya sobreexplotada; si todavía hay que demostrar que existen aguas salobres profundas suficientes;

si además hay que comprobar que están desconectadas de los acuíferos de consumo humano, esas condiciones ya no deberían tratarse como simples buenas intenciones de un comité científico. Ahora se encuentran frente a una ley que obliga a proteger el ciclo hidrológico antes de autorizar actividades que puedan afectarlo.

Y todavía hay otro candado.

Las actividades de alto riesgo deben presentar estudios de riesgo ambiental y programas de prevención de accidentes. Además, cuando sean consideradas altamente riesgosas, deben contar con un seguro de responsabilidad por daño ambiental.

Ya no estamos hablando solamente de demostrar que existe gas. Hay que demostrar que existe agua adecuada, que puede utilizarse sin afectar otras fuentes, que los riesgos pueden controlarse, que hay capacidad para responder por los daños y que todo esto sigue siendo económicamente viable. Cada candado cuesta dinero. Cada candado exige información. Cada candado puede decir que no.

El problema de mirar pozo por pozo

La nueva legislación introduce además una figura que puede resultar decisiva: la Evaluación Ambiental Estratégica.

El fracking nunca es un solo pozo. Para mantener producción se necesitan cientos, miles de pozos, caminos, ductos, estaciones, transporte pesado, agua, plantas de tratamiento y disposición de residuos.

El impacto real no está en una perforación aislada, sino en la transformación acumulativa de una región.

La nueva ley obliga a evaluar precisamente impactos acumulativos, sinérgicos y residuales en proyectos y programas estratégicos.

Y obliga también a estudiar alternativas razonables, social, económica y ambientalmente viables.

Eso puede resultar formidable. Porque antes de llegar al fracking, la propia comisión propone

México mantiene el fracking en un limbo legal: no lo prohíbe ni lo autoriza. La comisión científica convocada por Sheinbaum recomendó restricciones que podrían volverlo inviable, incluida la prohibición en Tampico-Misantla. En Burgos y Sabinas, condicionó la explotación a pruebas de agua y estrictos controles ambientales. La regulación podría desactivar el proyecto sin prohibirlo formalmente.

aumentar renovables, mejorar la eficiencia energética, reducir el gas que hoy se quema o ventea y aumentar la producción convencional.

En otras palabras: si existen opciones menos riesgosas para reducir la dependencia del gas importado, ya no basta con demostrar que técnicamente se puede fracturar una roca. También habrá que explicar por qué esa opción debe elegirse frente a otras menos destructivas.

Y ésta es quizá una de las grandes novedades de la ley: obliga a dejar de mirar solamente el proyecto y comenzar a mirar la decisión.

Soberanía, pero ¿para qué?

México importa alrededor de tres cuartas partes del gas natural que consume. La mayor parte viene de Estados Unidos y una proporción enorme se produce mediante *fracking*. Eso es una vulnerabilidad real.

Pero sustituir gas texano por gas extraído mediante fractura hidráulica en Coahuila o Tamaulipas no resuelve automáticamente el problema de la soberanía energética.

También hay que considerar la demanda.

Durante tres décadas México ha gasificado su sistema eléctrico, construido centrales de ciclo combinado y expandido un modelo industrial orientado a la exportación, y lo sigue haciendo. Ahora se suman nuevos polos industriales, centros de datos y grandes proyectos consumidores de electricidad.

La soberanía energética no consiste solamente en decidir de dónde extraer más gas. Consiste también en decidir cuánto necesitamos, para qué y en beneficio de quién.

De otro modo podríamos terminar fracturando la roca madre mexicana para reducir nuestra dependencia energética de Estados Unidos mientras utilizamos esa energía para alimentar un modelo económico profundamente integrado al mismo mercado estadounidense.

Una comisión que no dio el resultado esperado

Afortunadamente —o más bien por la sensibilidad de la presidenta y la presión de la sociedad— la comisión científica no fue un espacio homogéneo.

Comenzó con una aplastante presencia de perfiles técnicos y petroleros y posteriormente incorporó especialistas con posiciones críticas frente al *fracking* y al extractivismo.

Y acabó entregando algo mucho más interesante que un plan de extracción de gas: una exclusión territorial, una serie de condiciones hídricas, ambientales y sociales severas y la

obligación de demostrar antes que existen reservas económicamente explotables.

Uno de sus integrantes, Luca Ferrari, ha señalado que bajo esas condiciones los costos aumentarían todavía más y que varias de esas exigencias pueden convertirse, en la práctica, en obstáculos reales para desarrollar el *fracking*.

Pero ahora esos obstáculos ya no dependen solamente de la comisión.

La nueva ley les dio un terreno jurídico mucho más fuerte.

Incluso establece que las nuevas normas ambientales destinadas a proteger el ambiente pueden prevalecer sobre disposiciones regulatorias contenidas en permisos, licencias, concesiones o autorizaciones previamente otorgadas.

Y entre las sanciones posibles incluye la suspensión o revocación de permisos y autorizaciones.

Dicho más sencillo: una autorización no es ya un cheque en blanco.

De la recomendación a la ley

El próximo capítulo no ocurrirá ya en un seminario o en una mesa de la universidad. Ocurrirá en el Diario Oficial, en las autorizaciones ambientales, en las evaluaciones regionales, en los estudios de agua y en los territorios.

Sheinbaum dijo que la prohibición de Tampico-Misantla se va a publicar. Eso tendrá que ocurrir.

También habrá que convertir en reglas obligatorias la protección del agua dulce, el monitoreo independiente y las demás condiciones anunciadas.

Y sólo entonces veremos qué tan serio fue este ejercicio, o qué tan en serio se toman sus recomendaciones.

Porque algo cambió esta semana.

Las recomendaciones de la comisión ya no están solas. Detrás de ellas hay ahora una ley que obliga a observar el principio precautorio, pro natura, interés superior del ambiente, protección del ciclo hidrológico, evaluación de impactos acumulativos, análisis de alternativas, estudios de riesgo, responsabilidad por daño ambiental y posibilidad de suspender autorizaciones.

Por separado, cada una puede parecer una condición manejable.

Juntas, lo dudo mucho.

Quizá el gobierno pretende estar construyendo una ruta para hacer posible el *fracking*.

Pero más bien parece finalmente que se está construyendo el conjunto de pruebas y reglas que permitirán demostrar que el *fracking* sustentable es imposible, lo cual por cierto ya sabíamos. •

Del compromiso a la ley: prohibir el *fracking* en la cuenca Tampico-Misantla

Beatriz Olivera Villa Ingeniera, A.C. Alianza Mexicana Contra el *Fracking* beatriz.olivera@engenera.org



Asamblea en Ejido San Pedro, municipio de San Antonio. Sedepac Huasteca A.C.

El *fracking* responde a una lógica extractivista de despojo de tierra y ansiedad por recursos petroleros característica de las últimas décadas. La perforación para la extracción de gas y petróleo no convencionales mediante fracturación hidráulica ejemplifica el nexo entre el Estado, la extracción y el ecocidio, donde los Estados son facilitadores del proceso de extracción mediante *fracking* y, por ende, principales responsables de los impactos que la fracturación trae a la población, a los bienes comunes y a la naturaleza. Asimismo, son los Estados quienes tienen la responsabilidad de proteger a la población y no permitir, impulsar o avalar este tipo de prácticas extractivas.

Desde el año pasado, con la publicación del Plan Estratégico de PEMEX la presidenta Claudia Sheinbaum propuso retomar la práctica del *fracking* bajo el argumento de reducir la dependencia del gas estadounidense y lograr con ello la seguridad y soberanía energéticas del país. Argumentos relevantes y de la mayor importancia para México, pero que no justifican la creación de zonas de sacrificio en ciertos territorios, como el noreste del país.

Con el anuncio oficial de la presidenta Sheinbaum en 2025, inició una nueva etapa de movilización

y resistencia en varios territorios amenazados, entre ellos el sur de Tamaulipas, la Huasteca Potosina, parte de Veracruz y el noreste de México, donde ha tenido lugar una fuerte resistencia comunitaria, indígena, rural y de juventudes urbanas en oposición al *fracking*. Esta resistencia se ha replicado en otros territorios que, aunque no se encuentran amenazados directamente, cuestionan el impulso al *fracking* dado por el actual gobierno.

En agosto de 2026, tras cuatro meses de trabajo, se dieron a conocer los resultados del Comité de Científicos y Especialistas para el Análisis de Explotación de Gas Natural no Convencional, el cual, por instrucciones de la presidenta, evaluó las diferentes alternativas y posibilidades para la realización del *fracking* en territorio mexicano. Una de las conclusiones más relevantes del comité señala que: “Por criterios de protección social, biodiversidad y densidad demográfica, se debe considerar prohibir actividades de aprovechamiento de yacimientos no convencionales de gas natural en la cuenca Tampico-Misantla”. Indudablemente esta sugerencia representa un gran paso en la protección del territorio amenazado si es que logra materializarse y convertirse en un decreto. La decisión de tomar en cuenta esta propuesta del comité científico recaerá directamente en manos

de la presidenta, quien tiene todas las facultades para emitir un decreto legal que permita afianzar la propuesta y, con ello, proteger el territorio de cientos de comunidades que allí habitan.

La Cuenca Tampico-Misantla es una importante provincia geológica petrolera que abarca parte de los estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, norte de Veracruz, Hidalgo y Puebla. En la región predomina la agricultura como actividad económica, pero también el turismo, el comercio y otras actividades.

En la cuenca, hay propiedad privada, ejidal y comunal. Además de una fuerte presencia indígena, pueblos nahuas, teenek y totonakús predominan en los estados de Veracruz, norte de Puebla y en la Huasteca Potosina. Cabe destacar que estos pueblos comparten una importante organización comunitaria que ha expresado su rechazo al *fracking* desde hace más de una década. En la zona se han realizado múltiples asambleas y foros donde el común denominador es el NO al *fracking* y no a la extracción de hidrocarburos en sus territorios, por considerar que estas actividades afectan irreversiblemente la vida comunitaria. En otras zonas de la Cuenca Tampico-Misantla, la actividad petrolera y el *fracking* que ya se ha realizado en el paleocanal de Chicontepec han dejado un fuerte impacto en zonas rurales de Papantla y Poza Rica, donde hay sitios contaminados y familias afectadas que deben lidiar con derrames y fugas de hidrocarburos.

La presidenta Sheinbaum debe recordar su compromiso de campaña de no permitir el *fracking*; además, es un compromiso que años atrás realizó Andrés Manuel López Obrador y que finalmente no se logró materializar en alguna ley o disposición jurídica. En este segundo piso de la cuarta transformación es primordial que la presidenta emita un decreto de prohibición del *fracking* en la cuenca Tampico-Misantla, respaldado por la atinada sugerencia del comité científico y, mejor aún, por la gente que allí habita, por las miles de personas indígenas, rurales y campesinas que allí viven y que merecen la garantía de una vida sin los impactos del *fracking*. •

Nuevas evidencias sobre los riesgos ambientales para la obtención de gas no convencional: necesaria actualización del marco normativo

Omar Arellano Aguilar Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra, UNAM
omar.arellano@encit.unam.mx

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente considera las actividades altamente riesgosas a aquellas actividades productivas que usan, transportan y generan sustancias químicas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas. Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos dispone que se debe garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propi-

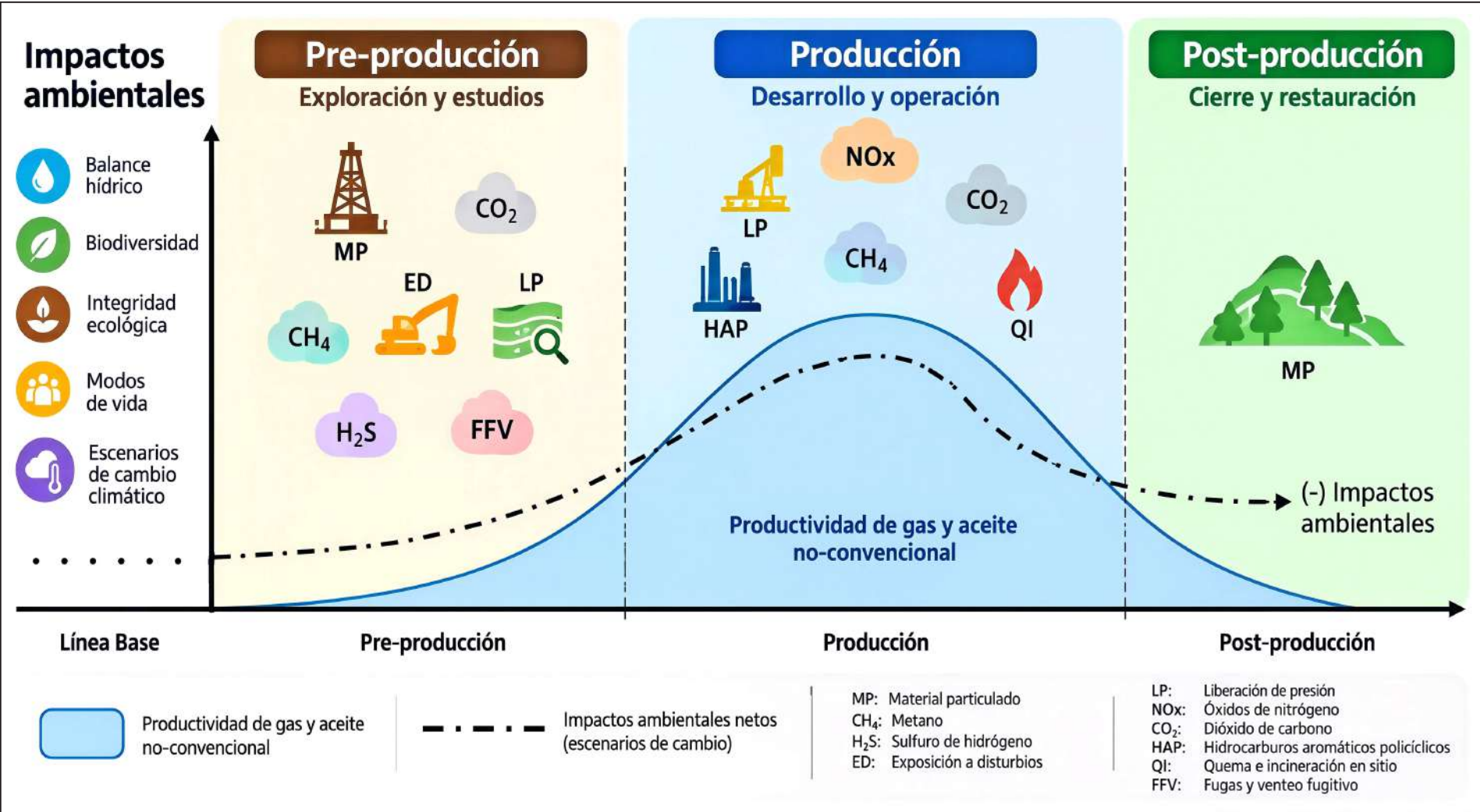
ciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios contaminados y en su caso llevar a cabo medidas de remediación de dichos sitios. Ambos instrumentos junto con otras disposiciones, incluyendo la Ley de Aguas Nacionales, La Ley General de Agua y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental representan un marco regulatorio indispensable que

deben vigilar cualquier actividad productiva que suponga un riesgo ambiental en territorio mexicano tanto terrestre como marítimo. Es por ello que en la discusión de la factibilidad de que México implemente la industria de aprovechamiento de gas no convencional de los yacimientos pérmicos de las cuencas Sabinas-Burro Picachos o Burgos en el norte del país, se necesitará ampliar el marco regulatorio de reglamentos y normas específicas para reducir los riesgos de exposición, contaminación y degradación ambiental de los ecosistemas asociados. El Comité de Científicos y Especialistas para el análisis de

explotación de Gas Natural No Convencional recomendó entre otras cosas implementar las mejores prácticas en materia de manejo productos y residuos que se usen o generen durante la actividad de extracción de gas de lutitas. Es por ello que, al tratarse de una nueva actividad industrial de alto impacto en México, instituciones como PEMEX, SENER, SEMARNAT, SECRETARÍA DE SALUD, CONAGUA y ASEA deberán analizar y generar nuevos marcos regulatorios que cubran los vacíos normativos existentes. Asimismo, las contrapartes a nivel local, Secretarías Estatales y gobiernos municipales deberán trabajar en mejorar las medida y adecuaciones pertinentes, incluyendo la creación de infraestructura nueva para el monitoreo, disposición y manejo de residuos líquidos, sólidos y gases tóxicos que puedan generarse, así como una coordinación permanente para vigilar y prevenir riesgos por emergencias ambientales, es decir, posibles accidentes que puedan ocurrir durante el transporte y/o almacenamiento de sustancias químicas, empleadas en la constitución del fluido de fracturación, la generación de agua de retorno o simplemente de combustibles que puedan necesitarse. Parecería que todo lo anterior es un gran obstáculo para echar a andar una industria como la fracturación hidráulica. Sin embargo, pensando que actualmente ya se están llevando a cabo actividades altamente riesgosas como

la industria química, petrolera y minera, esperaríamos que gran parte del marco regulatorio está cubierto. Sin embargo, los gobiernos Federal y Estatales no deben ir independientes en la mejora regulatoria. Es prioritaria la participación efectiva de los sectores académicos y sociedad civil para que la reglamentación no considere solo el aspecto técnico, sino que incluya a las comunidades y organizaciones interesadas para dar claridad de las medidas de prevención, control y de acciones en situaciones de emergencia que puedan ocurrir. La participación del Comité Científico y de Especialistas ha permitido identificar vacíos, omisiones o incluso contradicciones en materia de prevención de riesgos ambientales por la industria petrolera. En este sentido, permitió desde un enfoque independiente e interdisciplinario recomendar que se requiere un monitoreo constante del agua superficial y subterránea, generar la línea base para evaluar el estado actual del ecosistema y la calidad de las fuentes de agua, así como transparentar toda la información relacionada con la actividad en donde pueda llevarse a cabo la técnica de fracturación hidráulica para la obtención de gas y aceite de yacimientos no convencionales. Cabe mencionar que la técnica de fracturación hidráulica se divide en tres fases generales.

- **Pre-producción:** fase exploratoria y perforación del pozo que incluye la preparación del terreno, la construcción de



MP: material particulado, ED: emisión de diésel, LP: lodos de perforación, FFV: fluido de fracturación fase volátil, HAP: hidrocarburos aromáticos y alifáticos policíclicos, QI: compuestos químicos inorgánicos, CH₄: gas metano, H₂S: ácido sulfhídrico, NO_x: óxidos de nitrógeno, CO₂: dióxido de carbono, MP: metales pesados.

caminos e infraestructura necesaria para la operación: torre de perforación, tinas de almacenamiento del agua de retorno, instalaciones eléctricas, almacenes y traslado e inyección del fluido de fracturación.

- **Producción:** operación continua de la extracción de hidrocarburos no convencionales. Se llevan a cabo actividades de rutina, inyección, obtención de gas y/o aceite, almacenamiento, transporte de productos. Obtención de agua de retorno, sedimentos y *flowback* del fluido de fracturación hidráulica, tratamiento de agua residual, re-inyección de *flowback* y gestión de residuos.
- **Post-producción:** cierre y abandono de los pozos que han llegado a su vida útil de producción.

En estas tres fases se pueden distinguir puntos críticos de riesgos e impactos ambientales. Durante la fase de pre-producción, el impacto sobre la biota es considerable debido a toda la preparación del terreno. Posteriormente, durante la fase productiva, la operación de los pozos produce riesgos de exposición a contaminantes físicos y químicos que tendrán efectos significativos en la biota local, causando impactos acumulativos. Los riesgos por derrames accidentales o la migración accidental tanto del fluido de fracturación como el agua de retorno durante la producción de gas puede generar mortandad en invertebrados, vertebrados acuáticos y riesgos a la salud por contaminación de acuíferos someros. Asimismo, la apertura de caminos e instalación de infraestructura altera el hábitat, causando fragmentación y pérdida de cobertura vegetal de entre 1.5 y 3.1 hectáreas por polígono de perforación. Adicionalmente, la contaminación por luz, ruido y contaminación atmosférica también pueden afectar a la fauna silvestre, principalmente aves, insectos y pequeños mamíferos que evitan las zonas de perforación, perdiendo zonas de migración, alimentación o reproducción.

Durante la pre-producción y producción, se generaliza la emisión de contaminantes a la atmósfera (compuestos orgánicos volátiles, gases efecto invernadero, etc.). La fase post-producción que representa el cierre y abandono tiene como principal fuente de riesgo la generación de material particulado (polvos y partículas PM10 y PM2.5). En esta fase se requiere la implementación de planes de restauración ecológica y prevención de contaminación en suelo y agua por derrames o fisuras en los pozos que pueden



Fraking en México. La Jornada del Campo

ocurrir eventualmente y por ello es requisito mantener un sistema de monitoreo continuo por un tiempo determinado.

La generación de emisiones a la atmósfera por contaminantes químicos, partículas suspendidas o ruido, además de posibles riesgos de contaminación en acuíferos superficiales por fisuras durante la perforación y extracción de gas no convencional, requiere de implementar las mejores prácticas e incorporar las medidas que actualmente ya se han implementado en países con experiencia en esta actividad. Al menos 48 estudios en las regiones de producción de gas no convencional (Barnett Shale y Eagle Ford Shale en Texas, Haynesville Shale en Louisiana, Arkansas y Texas, Fayetteville Shale en Arkansas y la Cuenca de Powder River) detectaron contaminantes atmosféricos tales como etano, benceno y n-pentano en una alta frecuencia, al igual que los compuestos BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno y xileno),

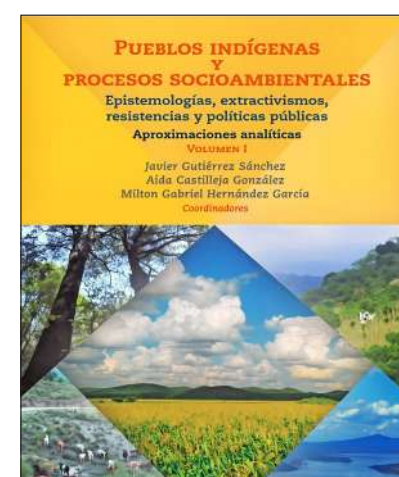
estireno y naftaleno. Sin embargo, cabe estos estudios indican que las concentraciones en algunos de estos compuestos no exceden los niveles de riesgo aceptable de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA por sus siglas en inglés), por lo que se encontrarían entre los márgenes aceptados. En este caso México, deberá adecuar las normas ambientales para incorporar estos nuevos contaminantes en el monitoreo atmosférico de la región. De igual manera, actualmente se recomienda implementar límites de proximidad de los asentamientos urbanos para reducir los riesgos de exposición, así como monitoreo continuo de contaminantes propios de la actividad industrial de gas no convencional. El estudio reportado por Apergis y cols. (2019) analizaron los datos de una cohorte de 590,780 nacimientos en 76 condados de zonas residenciales, ubicadas a distancias de 0-1, 1-5, 5-10 y 10-20km de

las zonas de perforación entre 2006 y 2017. Los resultados del estudio indicaron que las poblaciones ubicadas entre 0 y 5km presentaron afectaciones a la salud. Por su parte, el Departamento de Salud del Consejo de Epidemiología de Pensilvania publicó un Informe en 2023 en donde reportaron los resultados del estudio en el que se evaluó la asociación entre las zonas de producción de gas no convencional con la salud de recién nacidos. Dicho estudio tomo un rango de influencia de 16 km, siendo las poblaciones ubicadas a 16 km como población no expuesta. Se colectaron datos de 257,447 nacimientos entre 2010 y 2020. Los resultados arrojaron que respecto a los nacimientos de término (37 a 41 semanas de gestación): éstos no muestran problemas al nacer durante las fases de pozos activos, preparación del terreno o la fracturación hidráulica en las zonas de 8 a 16 km de distancia. Esto resultados coinciden con otros estudios epidemiológicos realizados en Oklahoma, Texas y Pensilvania por lo que se puede inferir que:

1. La zona de mayor riesgo de exposición a contaminantes se encuentra en el rango de menores 1 a 5 km.
2. La zona de seguridad para reducir riesgos de exposición es a partir de los 5 km de distancia a los polígonos de perforación.
3. Las zonas mayores 10 km de distancia se consideran fuera del rango de riesgo de exposición.

En conclusión, el Comité insistió en el monitoreo continuo, pero también la participación permanente del Comité Científico y de Especialistas para dar seguimiento a todo el proceso y en su caso dar asesoramiento técnico permanente a PEMEX y SENER, así como realizar consultas previas, libres e informadas a la población de las zonas de influencia antes de iniciar cualquier actividad de producción. •

AGENDA RURAL



El infierno está lleno de buenas intenciones... y la política energética también

Susana Ivana Cazorla Espinosa Directora y socia fundadora de SICEnergy & Madero

La política energética debe atender simultáneamente la seguridad de suministro, la protección del medio ambiente y la salud de la población. Ninguno de estos objetivos puede alcanzarse con decisiones aisladas o soluciones presentadas como definitivas.

Las políticas públicas requieren investigación, análisis, consultas públicas, intercambio de experiencias y un andamiaje institucional que garantice transparencia, responsabilidades claras y rendición de cuentas. La prisa puede responder a una coyuntura política, pero rara vez produce buenas decisiones de largo plazo.

La presentación de los primeros resultados del análisis realizado por el Comité Científico sobre Soberanía Energética y Yacimientos de Gas Natural No Convencional (el Comité), el 6 de agosto de 2026, ofrece un diagnóstico amplio sobre el suministro de gas natural en México. Una de sus principales conclusiones es que el *fracking*, por sí solo, no resolverá la dependencia de las importaciones ni garantizará la seguridad energética.

El Comité propone diversas medidas para fortalecer el suministro, proteger el ambiente y reducir los riesgos para la salud. A continuación, presento algunas, junto con las políticas públicas relacionadas y algunos comentarios al respecto:

1 Incorporar aceleradamente fuentes renovables de generación de energía eléctrica.

El Comité sostiene que México debe incorporar con rapidez fuentes renovables a la generación eléctrica. Para ello no basta con instalar nueva capacidad: también es indispensable desarrollar y modernizar las redes de transmisión, que presentan un rezago importante.

El *Programa de Desarrollo 2026-2030* de la Comisión Federal de Electricidad (el Programa)

señala que, desde 2015, se inscribieron 271 proyectos de transmisión y que sólo 52 estaban en operación al cierre de 2025. El Programa prevé que entre 2026 y 2030 entren en operación 175 proyectos adicionales, con una inversión pública de 131,889 millones de pesos para construir 7,545 kilómetros de nuevas líneas.

Aunque la transmisión es un área estratégica a cargo exclusivo de la Nación, el monto previsto representa sólo 20.25% del Plan de Expansión. En contraste, 71.8% de los 651,000 millones de pesos contemplados se destinaría a generación eléctrica, actividad abierta a la inversión privada.

La falta de infraestructura podría impedir que México alcance la meta de 38% de generación eléctrica limpia en 2030. No basta con generar energía renovable si no hay transmisión.

2 Implementar medidas y programas de eficiencia energética a nivel nacional.

El Comité plantea establecer programas nacionales de eficiencia energética, con metas para la industria, los grandes consumidores y los edificios de la administración pública. También propone actualizar y crear normas aplicables a electrodomésticos y maquinaria industrial.

El Programa señala que sustituir centrales termoeléctricas convencionales por plantas de ciclo combinado de última generación podría duplicar la eficiencia de la generación desplazada, produciendo la misma electricidad con menos combustible, costos y emisiones.

La modernización de las redes de transmisión y distribución

también debería reducir las pérdidas técnicas y no técnicas del sistema eléctrico. Sin embargo, no se conocen medidas suficientemente específicas para reducir conexiones ilegales, instalaciones que no pagan la electricidad que consumen o adeudos de municipios y entidades federativas.

La discusión energética no debería limitarse a cómo producir más gas, sino incluir cómo reducir la demanda de gas y utilizarlo eficientemente, lo cual exige tecnología, medición, supervisión, cobro efectivo y responsabilidades claramente asignadas.

3 Incrementar la producción nacional de gas natural convencional y eliminar la quema del gas asociado a la producción de petróleo.

El Comité estima que, para 2030, Pemex podría producir más de 2,400 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd) mediante la eliminación de la quema y una mayor actividad en campos convencionales. También calcula que la producción nacional de estos campos podría alcanzar 4,700 MMpcd.

México consume actualmente más de 9,100 MMpcd. Pemex produce alrededor de 2,400 MMpcd e importa aproximadamente 6,700 MMpcd (74% del consumo nacional). El Comité estima que la demanda podría superar los 10,800 MMpcd en 2030. Es decir, aun si se elimina la quema y se produce a la máxima capacidad en los campos convencionales, el país no alcanzaría la autosuficiencia en gas natural. Sin embargo, si reduciría su dependencia de los yacimientos no convencionales y de las importaciones.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos —PLADESHi—, publicado el 7 de septiembre de 2026, considera estratégica la producción convencional y establece metas para priorizar campos terrestres y aguas someras, así como modernizar la infraestructura necesaria. Sin embargo, la existencia de metas no garantiza su ejecución. Pemex continúa enfrentando una situación financiera y operativa compleja. Por ello, el Paquete Económico para 2027 contempla transferencias directas del Gobierno Federal por 81,100 millones de pesos, lo que evidencia que todavía no es autosuficiente.

No basta con fijar metas si Pemex no tiene capacidad financiera.

4 Implementar las mejores prácticas en materia de manejo de residuos, de aprovechamiento y acciones de protección ambiental.

Su ejecución requiere una gobernanza sólida, responsables claramente identificados, procesos verificables, normas generales, transparencia y rendición de cuentas.

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente —ASEA— necesita capacidades suficientes para supervisar, prevenir y sancionar afectaciones ambientales, incluso cuando sean atribuibles a una empresa del Estado. Sin mecanismos eficaces de vigilancia y sanciones efectivas, será difícil garantizar que las actividades energéticas cumplan las mejores prácticas.

El cumplimiento de la regulación no puede depender de la voluntad de los operadores. Debe existir una autoridad con auto-

mía técnica, recursos suficientes y capacidad real para hacer cumplir la ley. No basta con contar con regulación si no hay supervisión.

5 Realizar consultas previas, libres e informadas a la población de las zonas de influencia antes de iniciar cualquier actividad de producción.

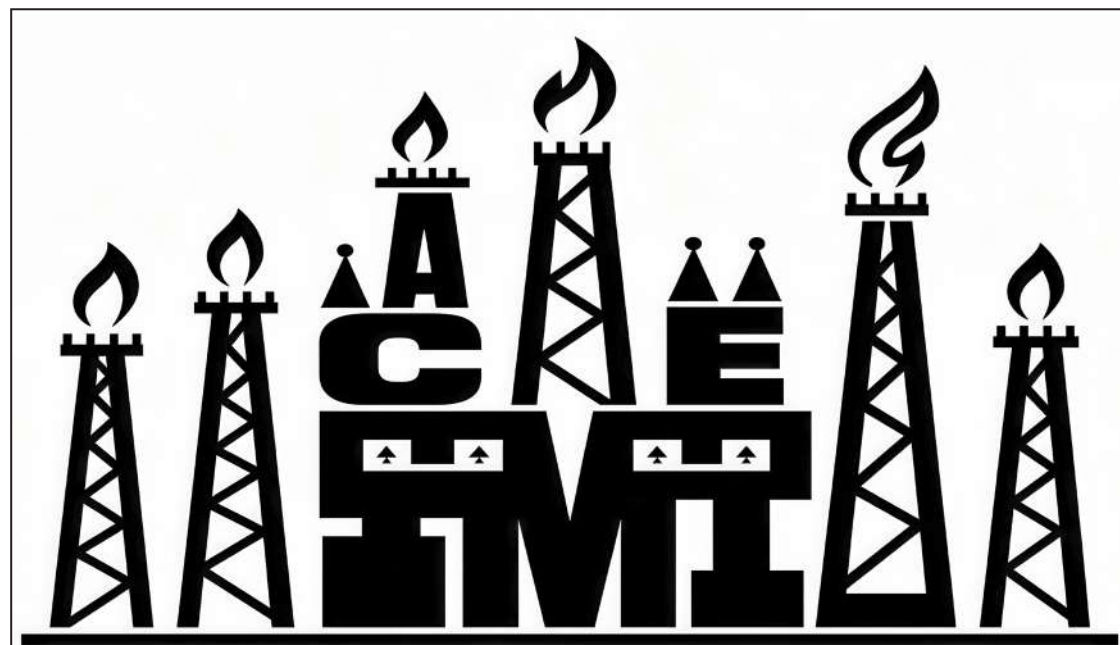
Las consultas públicas y las manifestaciones de impacto social deberían estar a cargo de una instancia con independencia técnica respecto de la autoridad que determine dónde y cómo se desarrollarán las actividades de exploración y producción. El problema no es únicamente la centralización, sino la concentración de la política pública, la regulación, la supervisión, la difusión de información, la evaluación social y la asignación presupuestaria en una misma autoridad, sin contrapesos suficientes.

Para ser legítimas, las consultas deben realizarse antes de autorizar los proyectos y con información completa, comprensible y verificable. No deben convertirse en un mero trámite administrativo. No basta con consultar si el proceso carece de independencia.

El Comité realizó un trabajo relevante al analizar la posible explotación de yacimientos de gas natural no convencional. Esperemos que sus conclusiones sean tomadas en serio y sus recomendaciones sean atendidas sin prisas ni sesgos ideológicos.

La seguridad energética no puede analizarse separadamente de la protección ambiental, la salud pública y la resiliencia climática. La discusión no debería reducirse a permitir o prohibir el *fracking*, sino centrarse en construir una política integral que combine suministro seguro, eficiencia energética, renovables, aprovechamiento responsable de los recursos convencionales, protección ambiental, adaptación climática y contrapesos institucionales. Sin estos elementos, las buenas intenciones producirán diagnósticos acertados, planes ambiciosos y discursos convincentes, pero resultados insuficientes. •

El Comité Científico advierte que el *fracking* no garantiza soberanía energética; propone medidas integrales para fortalecer suministro de gas, proteger ambiente y reducir riesgos a la salud en México.



Con la Constitución y la Ley en la mano, los Pueblos del México profundo reivindican sus derechos inalienables

Adelfo Regino Montes Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Como la planta de maíz, que tiene sus raíces en la madre tierra, de donde se alimenta y nutre, y da como fruto la sagrada mazorca, la **Propuesta de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, encuentra su origen y fundamento en el nuevo artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado el 30 de septiembre de 2024, en el contexto del proceso de transformación de la vida pública nacional.

La Reforma Indígena es un hito en la historia del constitucionalismo mexicano, ya que supera la visión hegemónica y decimonónica del Estado monoétnico, reconoce la grandeza cultural de México sustentada en sus Pueblos

Indígenas y Afromexicanos y se inscribe en el pluralismo jurídico al aceptar los sistemas jurídicos indígenas como parte del ordenamiento jurídico nacional.

A 200 años de existencia del Estado Mexicano, la Carta Magna reconoce por primera vez a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como **sujetos de derecho público con perso-**

nalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones para ejercer su derecho de libre determinación y autonomía, lo cual significa, como resumió el Licenciado Andrés Manuel López Obrador en su visita a Vímam Pueblo, Sonora: *“que sus gobiernos van a ser reconocidos en la Constitución y van a tener su presupuesto, que podrán administrar y manejar de manera directa”*.

Con este nuevo paradigma, se deja atrás el concepto construi-

do por la tecnocracia neoliberal con la reforma constitucional del 2001, que consideró a las comunidades indígenas como “sujetos de interés público”, que limitó el ejercicio de su autonomía, hizo nulas sus facultades y atribuciones, negó la asignación directa de recursos públicos y les dio el trato de objetos tutelados de las políticas y acciones de gobierno.

Queda atrás una larga noche de olvido y negación jurídica, y empieza un nuevo amanecer en el que los Pueblos Indígenas y Afromexicanos son titulares de un conjunto de derechos y correlativas obligaciones, que serán el cimiento para combatir el flagelo de la exclusión, la marginación, la pobreza, la discriminación y el racismo que durante siglos han vivido.

Con esta nueva perspectiva se construye de manera participativa una Ley General en la materia que constituirá el instrumento normativo que habrá de desarrollar y concretar los derechos reconocidos constitucionalmente y en los instrumentos internacionales aplicables, particularmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin último de garantizar su libre determinación

y autonomía, su dignidad y bienestar común.

Siguiendo la sistemática normativa del citado artículo 2o., **bajo el enfoque del pluralismo jurídico, la integralidad y la interculturalidad**, la nueva Ley Indígena y Afromexicana que se propone, consta de un apartado de Disposiciones Preliminares, ocho Libros y un Régimen Transitorio, que en términos generales establecen:

I **Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público.**

Dispone los principios y bases para que puedan ejercer su personalidad jurídica, proteger su patrimonio y el respeto a su integridad étnico-cultural.

II **Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos Indígenas.**

Define el régimen constitucional de la autonomía indígena para que sea realmente eficaz en los ámbitos comunitario, municipal y regional, y en las diversas materias establecidas en la Constitución Federal, como la restitución de tierras, la propiedad intelectual colectiva, los Planes de Justicia y los caminos artesanales, garantizando sus derechos de participación y representación en la vida pública nacional.

III **Pueblos y Comunidades Afromexicanas.**

Desarrolla los principios y normas para ejercer su carácter de sujetos de derecho público y su autonomía bajo un enfoque de inclusión, sin ningún tipo de discriminación ni racismo.

IV **Derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana.**

Se garantizan sus derechos mediante un conjunto de acciones afirmativas y reparatorias, que fortalezcan su participación política, propiedad y posesión de la tierra y una vida libre de violencias, a fin de alcanzar la igualdad sustantiva.

V **Personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad indígenas y afromexicanas.**

Se establecen los derechos específicos de las personas migrantes en el territorio nacional y en el extranjero, así como de las personas que integran las Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes, y personas jornaleras agrícolas indígenas y afromexicanas. Asimismo, se determinan derechos individuales para garantizar su inclusión y su desarrollo integral con justicia y dignidad.

VI **Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado.**

Establece las bases y procedimientos para la implementación del derecho a la consulta, con el propósito de obtener el consentimiento o acuerdos justos sobre las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarles.

Tras la reforma al artículo 2º constitucional de 2024, México impulsa una Ley General que reconoce por primera vez a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. Esta iniciativa consagra su libre determinación, autonomía de gobierno y la administración directa de su presupuesto frente al Estado.



Foro De la Reforma Constitucional a la Ley General de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, realizado en el Congreso del estado de Guerrero. INPI



Integrantes de movimiento indígena en CDMX en imagen de archivo. Luis Castillo



Comunidades indígenas residentes en la CDMX pidieron fortalecer el reconocimiento de sus derechos en contextos urbanos. María Luisa Severiano

VII Distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Su objetivo es que haya una buena coordinación entre los diversos niveles de gobierno para garantizar el cumplimiento de sus derechos, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, en particular la asignación directa de recursos públicos como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su componente Indígena y Afromexicano y el Anexo Transversal 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

VIII Responsabilidades, procedimientos, delitos, sanciones y juicio de amparo indígena y afromexicano.

Establece responsabilidades y mecanismos de protección y sanción frente a los agravios contra los Pueblos y Comunidades, incluyendo el juicio de amparo indígena y afromexicano para la tutela de sus derechos. Se proponen cuatro delitos específicos: etnocidio, usurpación de funciones, suplantación de identidad indígena o afromexicana y robo del patrimonio cultural.

La Ley Indígena y Afromexicana es resultado de un amplio proceso de construcción colectiva, que contó con la participación de un **Comité Técnico Asesor, integrado por 20 mujeres y hombres** con conocimientos y experiencia en la materia, que desde su instalación, el **5 de diciembre de 2024, celebró ocho sesiones de trabajo**, en las que

analizó y enriqueció la propuesta normativa.

A este esfuerzo se sumó el **Consejo Nacional de Pueblos Indígenas**, como instancia de representación de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del país, que **celebró tres Sesiones Ordinarias para analizar y deliberar sobre la Propuesta de Iniciativa, así como el proyecto de Protocolo y Convocatoria del Proceso de Consulta**, los cuales fueron aprobados por unanimidad durante su Primera Sesión Ordinaria, celebrada los días 20 y 21 de junio de 2026.

Este trabajo se acompañó de un amplio diálogo interinstitucional con **35 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con competencia en la materia**, a través de 148 reuniones de trabajo.

Una vez elaborada la Propuesta normativa, la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, dio el mandato para implementar un **Proceso de Diálogo y Consulta Previa, Libre**

e Informada, que inició el 29 de junio de 2026 con la firma de la Convocatoria y el Protocolo, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho proceso cobra alta legitimidad con la **Jornada Nacional de Entrega de Información**, realizada durante julio y agosto pasado, en la que se entregaron a las Autoridades y Representantes de más de 16 mil Comunidades Indígenas y Afromexicanas de 28 entidades federativas, la Convocatoria y el Protocolo del Proceso de Consulta, la Propuesta de Iniciativa de Ley y el Cuadernillo Explicativo.

Esta etapa tuvo como propósito brindar información suficiente para que las Comunidades conocieran la propuesta y, de esta manera, llevaran a cabo su deliberación comunitaria, de conformidad con sus sistemas normativos, así como promover su participación en las **82 Asambleas Regionales de Consulta y 14 Mesas de Trabajo**, iniciadas el 7 de agosto.

Sobre esta base, las Comunidades participan de manera compro-

metida y constructiva, expresando sus opiniones y propuestas, y han nombrado una Comisión de Seguimiento, integrada de forma paritaria, principalmente por Autoridades y Representantes Comunitarios, quienes tendrán la responsabilidad de acompañar todo el proceso legislativo.

A la fecha se han realizado **63 Asambleas, 1 Mesa de Trabajo**, en **25 entidades federativas**, con la participación de **60 Pueblos Indígenas Afromexicanos; 10,149 Comunidades; 17,135 Autoridades, y 40,041 asistentes** en total.

En este proceso también han participado activamente integrantes del Comité Técnico Interinstitucional y legisladores de las Comisiones de Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Congreso de la Unión. Asimismo, se ha contado con la presencia, como observadores, de representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los organismos protectores de derechos humanos de las Entidades federativas y la

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Las Asambleas Regionales de Consulta concluirán en octubre y se dará paso a la sistematización y adecuación de las propuestas para la elaboración de la iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Posteriormente se pondrá a consideración de la Presidenta de México, para su respectivo envío al Congreso de la Unión.

Con esta histórica labor de construcción normativa, los Pueblos Indígenas y Afromexicanos se ponen de pie y plantean, como en la Independencia, la Reforma y la Revolución, la construcción de una nueva Nación, con rostro multiétnico y pluricultural. Con su voz y decisión tendremos una Ley que reconozca plenamente sus derechos inalienables. Será un acto de justicia elemental para que los primeros pobladores de México vivan con dignidad.

Siguiendo el ejemplo del Presidente Benito Pablo Juárez García, los Pueblos del México profundo abrazan el camino de la Constitución y la Ley para ejercer su libre determinación y autonomía, poner un alto a la discriminación y el racismo, combatir la pobreza y la marginación y sobre todo para alcanzar la anhelada justicia, usando la vía del diálogo y la construcción de acuerdos, y teniendo presente el principio que establece "Nada por la fuerza, todo con la razón y el derecho". Este es el devenir que hoy trazan nuestros Pueblos en la Cuarta Transformación de la vida pública nacional. •

Fruto de un amplio diálogo interinstitucional y técnico, el Gobierno de México impulsa una consulta previa, libre e informada sobre la iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Tras informar a más de 16 mil comunidades, el proceso suma decenas de asambleas regionales y miles de autoridades participantes. Al concluir en octubre, las propuestas serán sistematizadas e integradas al proyecto definitivo que la presidenta Claudia Sheinbaum enviará al Congreso de la Unión.

La Consulta en imágenes...

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Las siguientes fotografías son una muestra de algunas de las Asambleas Regionales de Consulta (Puebla, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Michoacán...) que se han llevado a cabo hasta el momento. 63 Asambleas, 1 Mesa de Trabajo, en 25 entidades federativas, con la participación de 60 Pueblos Indígenas Afromexicanos; 10,149 Comunidades; 17,135 Autoridades, y 40,041 asistentes en total.



La Ley General Indígena, guía para la implementación de derechos



Mujeres de las comunidades originarias de Sonora durante un encuentro sobre inclusión social y educación. Ana Sánchez

Larisa Ortiz Quintero Abogada nahua, integrante del movimiento indígena nacional desde hace cuatro décadas. Actualmente Magistrada del Tribunal Superior Agrario

La propuesta de Ley General de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (Ley General Indígena) que actualmente se encuentra en consulta nacional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, viene, desde mi punto de vista, a cerrar un primer ciclo de reformas constitucionales y legales que tienen su origen hace 30 años y que fueron pactados en los llamados Acuerdos de San Andrés, firmados el 16 febrero de 1996, entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno federal, con el aval del movimiento indígena nacional.

Esta Ley es la culminación de tres décadas de incansables ejercicios de diálogo y concertación para un entendimiento y avance intercultural entre todos los sectores de México, que se han traducido en diversas reformas constitucionales y legales, como la reforma, principalmente, al artículo 2º, mismo que en 2001 reconoció a los pueblos y algunos de sus derechos fundamentales, aunque solo como sujetos de atención pública; en 2015, para adicionar a la fracción III del Apartado A, el principio de paridad de género en la elección de representantes y autoridades comunitarias; en 2019, para reconocer en el Apartado C, a los pueblos y comunidades afromexicanas; y en 2024, final-

mente, para dar pie a la reforma histórica integral que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reforzando la libre determinación y autonomía, y ampliando el catálogo de derechos.

Así mismo, en estos 30 años, se reformaron otros artículos constitucionales en materia indígena, como en 2001, para que en el artículo 1º se estableciera el principio de no discriminación por razones étnicas; en el mismo año, se reformó el artículo 115 para incorporar en la fracción III, un párrafo para posibilitar la representación de

las comunidades indígenas en los ayuntamientos de municipios con población predominantemente indígena; en 2011, en el artículo 1º se reconocieron los derechos humanos que elevó a rango constitucional los tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas; en 2019, se reformó el artículo 3º para incorporar la educación inclusiva, intercultural y plurilingüe; en 2024, se reformó el artículo 4º para reconocer que el maíz es base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, por lo que su cultivo debe ser libre de modificaciones genéticas y debe protegerse el patrimonio biocultural de México, que recae esencialmente en los territorios indígenas, así como el manejo agroecológico y los conocimientos tradicionales.

Otras disposiciones constitucionales como el artículo 27, aun cuando no han sido reformados en este periodo en materia indígena, contienen disposiciones referentes al tema desde antes de 1996, como lo que dispone en su fracción VII: "Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los "grupos indígenas". [...] La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal.... La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria."

Todas estas disposiciones constitucionales y otras más, aunque no refieran textualmente términos indígenas o afromexicanos, pero dado que impactan en la vida de los pueblos y comunidades, cobran importancia para la Ley General Indígena, porque en virtud de que se trata de una ley reglamentaria, precisa en su artículo 1º, primer párrafo, que su objeto es regular "los derechos reconocidos en el artículo 2º y otras disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas."

Ello explica la extensión y riqueza jurídica de su texto, pues le corresponde establecer todos los mecanismos necesarios para garantizar que los derechos constitucionales sean ejercidos plenamente por los sujetos a quienes va dirigida y quede claro a las autoridades implicadas, los deberes que tienen frente a ella y las consecuencias de no cumplirlos. En este sentido, puede resultar para algunas personas, un tex-

to muy amplio, pero habría que recordar, por ejemplo, que tan solo el artículo 27 constitucional cuenta con 25 leyes reglamentarias vigentes, mismas que, por cierto, prácticamente ninguna fue consultada, siendo que usualmente todas impactan en su vida organizativa y territorial.

Así, esta propuesta de Ley se conforma de 8 libros, con la siguiente estructura: I. De los Pueblos y Comunidades Indígenas como Sujetos de Derecho Público; II. De la Libre Determinación y Autonomía de los Pueblos Indígenas; III. De los Pueblos y Comunidades Afromexicanas; IV. De los derechos de las Mujeres, Niñez, Adolescencia y Juventud Indígena y Afromexicana; V. De las Personas Migrantes, Adultas Mayores y con Discapacidad, Indígenas y Afromexicanas; VI. De la Consulta y Consentimiento libre previo e informado; VII. De la distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y VIII. De las responsabilidades procedimientos delitos sanciones y del juicio de amparo indígena y afromexicano.

La propuesta de Ley contempla un capítulo de definiciones conceptuales; reproduce el listado oficial de pueblos indígenas, que mediante un mecanismo de autoadscripción, fueron registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades; establece ese mismo mecanismo para otros pueblos que quisieran ser registrados; establece el procedimiento para obtener presupuestos para su manejo directo; reconoce al tequio como una forma de contribución de los pueblos al país, ordena impartir justicia con perspectiva intercultural, género y bajo los principios de pluralismo jurídico y *pro comunidad*; y sobre todo, destaca un régimen agrario diferenciado tratándose de pueblos y comunidades indígenas en donde la propiedad comunal tradicional, finalmente será legalmente reconocida y protegida en términos constitucionales y convencionales.

Sin ninguna duda, estamos en un momento relevante para México, pero sobre todo para los pueblos indígenas del país, quienes tienen la oportunidad de contar por primera vez en la historia con una ley reglamentaria propiamente indígena, cuyo saque se encuentra ahora en revisión por los directamente interesados. Seguro que la propuesta recibirá diversos planteamientos de mejora y seguro se retomarán los más posibles ahora y seguirá perfeccionando con el paso del tiempo, pero sin duda ahora es tiempo también de impulsar entre todos, esta Ley que ya es una guía para la implementación de los derechos indígenas, al tiempo que es un paso más en pro de la restitución de nuestros pueblos indígenas, reserva de la humanidad. •

La propuesta de Ley General de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, actualmente en consulta nacional, representa la culminación de tres décadas de reformas iniciadas con los Acuerdos de San Andrés de 1996. Reconoce a pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fortaleciendo su autonomía y libre determinación. A lo largo de este periodo se reformaron artículos clave de la Constitución, ampliando derechos en materia de no discriminación, representación política, educación intercultural y protección del patrimonio biocultural.

La ley indígena: el tortuoso camino del reconocimiento



Manifestación del EZLN en San Cristóbal de las Casas en 2006. Archivo EPS

Víctor Leonel Juan Martínez Director General de Derechos Humanos y Justicia Pluricultural, SCJN

Tuvieron que pasar 168 años desde la promulgación de nuestra primera Constitución, para que se reconociera que México es una nación pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas. Los pueblos, comunidades indígenas, pese a tener la mayor población en los inicios del siglo XIX, en 1824 fueron excluidos del pacto fundacional de este país. Sin embargo, el reconocimiento constitucional de 1992 se inscribió en una lógica culturalista, aunque se enunciaron algunos derechos, se mandataba que estos serían regulados por una ley reglamentaria, ley que nunca llegó.

Transcurrieron 177 años del nacimiento de México como nación independiente, para que finalmente se esbozaron algunos derechos para los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución. Si bien con amplias expectativas pues en la reforma del 2001 se reconocía su derecho a la libre determinación y a la autonomía, en el mismo artículo 2º constitucional se pusieron los candados para hacerlos nugatorios al establecer que eran entidades de interés público (esto es, sujetos a la atención del estado), en vez de sujetos de derecho público (capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones), como era la exigencia histórica. Además, mandataba que la regulación de esos derechos se haría por las legislaturas estatales, generando un reparto discrecional del reconocimiento.

Estas transformaciones constitucionales, derivaron en polí-

ticas públicas y en la relación de los gobiernos de México con las comunidades indígenas. La Constitución de 1824 sentó las bases del racismo institucional, que aún pervive con gran fuerza en las estructuras gubernamentales y de la sociedad; la posterior política paternalista que buscaba que el indígena se fuera integrando a la "cultura nacional" en detrimento de sus identidades propias. La de 1992 en políticas que reconocían y reivindicaban algunas manifestaciones culturales (la lengua, la vestimenta, las tradiciones, la fiesta), pero no reconocían derechos efectivos. La de 2001 en la atomización de derechos y el viraje a la integración ahora al desarrollismo neoliberal.

Sin embargo, como las grandes transformaciones de este país, muchos de los cambios efectivos se dieron desde las entidades federativas: en 1990 Oaxaca realiza la reforma constitucional en materia indígena más avanzada; en 1995

esa entidad reconoce los "usos y costumbres" para la elección de ayuntamientos; en 1998, reconoce la jurisdicción indígena y en 2015 crea la Sala de Justicia Indígena. En ese año en Sonora se reconocen a las regidurías étnicas. En esa década, Tlaxcala reconoce a las "presidencias de comunidad" (titulares de los gobiernos comunitarios que se integran al Ayuntamiento como regidurías). En la primera década del siglo xxi, Guerrero reconoce a la policía comunitaria (si bien una década más tarde recula. En otras entidades también se presentaron cambios de transcendencia.

La lucha indígena no cesó, la irrupción del EZLN en 1994 marcó nuevos derroteros para ella y permearon para alcanzar avances que, aunque importantes, eran constreñidos por fronteras estatales.

En ese contexto, justo a tres días de que la Constitución de 1824 cumpliera dos siglos, el 1º de octubre de 2024 finalmente se reconocería esa capacidad, la de Sujetos de derecho público, a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Un paso trascen-

dental en el reconocimiento de la libre determinación, además, se acompañaba de una ampliación del catálogo de derechos reconocidos, si bien con algunos temas pendientes de abordar. La reforma de hace dos años genera mejores posibilidades institucionales para la construcción de políticas públicas y de un Estado verdaderamente pluricultural, sin embargo, para lograrlo es necesario avanzar en sus bases normativas.

Las reformas constitucionales conllevaron un problema central: la ausencia de una legislación secundaria que hiciera efectivos los derechos reconocidos en la Constitución. Rodolfo Stavenhagen, en uno de sus informes como Relator de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, le llamaría "la brecha de implementación", aquella distancia existente entre lo que dice la ley y lo que se hace en la práctica.

Este vacío abre la puerta para repetir aquella vieja fórmula empleada durante la Colonia para eludir los avances en la protección de la población indígena por la Corona Española: "acátese, pero no se cumpla", esto es, que una ley se acepta de manera formal, pero no se lleva a la práctica porque los virreyes consideran no se ajustaba a la realidad o iba en contra de los intereses de las élites.

Por ello, uno de los problemas centrales de esas reformas constitucionales, es la ausencia de un cuerpo normativo que permita hacer eficaces los derechos reconocidos:

"La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado", se estableció en el artículo 4º constitucional en la reforma de 1992.

("(...) el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las

adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado", dictaba un transitorio de la reforma constitucional de 2001. Ni la ley ni las reformas llegaron.

Una gran paradoja, si observamos que tras la reforma al artículo 27 constitucional, en materia de la propiedad social del territorio, se construiría todo un entramado jurídico para garantizar la nueva política neoliberal que iba sobre los territorios —la "gobernanza del despojo, le llama Carlos Rodríguez Wallenius—; en cambio, no se construiría un andamiaje similar en materia indígena; vamos, ni siquiera una ley reglamentaria en la materia.

Esa es la gran encrucijada que se vive actualmente: la necesidad de una ley que establezca mecanismos sólidos y eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas defiendan y concreten sus derechos; una normatividad que regule la actuación del Estado en su relación con aquellas; las bases mínimas para iniciar la transformación hacia una nación pluricultural más allá del discurso.

La lucha por el reconocimiento a los derechos no ha sido fácil; la ley no es la panacea que resolverá todos los problemas; la coyuntura no es, nunca ha sido, la mejor. Intereses de todo tipo se mueven en contra de la posibilidad de un marco normativo que permita una defensa eficaz de los derechos reconocidos.

Por eso la importancia de la Consulta que actualmente se realiza en torno a la propuesta de iniciativa de una Ley General. Por eso también la trascendencia de analizar, debatir y participar, crítica y propositivamente, en la búsqueda de construir una legislación sólida y garante de los derechos de pueblos y comunidades.

La descalificación es fácil, la construcción de propuestas, de alternativas que fortalezcan o modifiquen lo que se requiera para garantizar que esa ley salvaguarde derechos y permita su eficacia jurídica, que no haya retrocesos o que establezcan mejores condiciones, para el ejercicio de sus derechos, es una tarea más compleja en la que, afortunadamente, muchas personas y comunidades indígenas y afromexicanas están inmersas,

Las comunidades indígenas en México han sido y son férreas defensoras de la autonomía, del medio ambiente, del territorio, de la casa común. Lo han hecho siempre en las peores condiciones normativas e institucionales. Es tiempo de empezar a cambiar tal situación; el rumbo es claro: garantizar de manera clara el derecho a la libre determinación y una autonomía efectiva a los pueblos y comunidades. En el horizonte hay nubarrones que requiere de una participación activa y constructiva para enfrentarlos. •

La historia constitucional mexicana tardó casi dos siglos en reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público. Desde la exclusión en 1824, pasando por reformas culturalistas en 1992 y limitaciones en 2001, se mantuvo una brecha entre el discurso y la práctica. Avances estatales y la lucha indígena, incluida la irrupción del EZLN, abrieron camino. Finalmente, en 2024 se consolidó un reconocimiento trascendental, aunque persiste la falta de legislación secundaria.

La lucha por reformas es el medio, la transformación social, el fin

Consuelo Sánchez

La reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 30 de septiembre de 2024, ordena la expedición de una ley general, la cual “debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución”. (Artículo 2 apartado D, párrafo cuarto de la Constitución.) La Propuesta de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en consulta a los sujetos colectivos destinatarios de esta norma, responde a aquella disposición constitucional.

La Consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y afromexicanos y una obligación del Estado antes de que una medida legislativa sea aprobada por el Congreso de la Unión. El proceso de Consulta sobre la propuesta de Ley General (iniciado el 1 de julio de 2026) tiene como objetivo recoger las propuestas, recomen-

daciones y conclusiones emitidas en más de 16 mil comunidades indígenas y afromexicanas mediante 82 asambleas regionales, y de ahí proceder a su análisis e incorporación a la iniciativa. Está previsto que la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, presente formalmente la iniciativa al Congreso el día 12 de octubre, fecha en la que se conmemora el Día de la Nación Pluricultural.

Anteriormente, el 12 de octubre se conmemoraba el Día de la Raza, que aludía al “mestizaje” y la proyección de una nación mestiza. El 18 de diciembre de 2020, el expresidente Andrés Manuel López Obrador emitió el decreto que instituye oficialmente la conmemoración del Día de la Nación Pluricultural el 12 de octubre, con el objeto de valorar y reconocer la riqueza e importancia nacional de los pueblos indígenas y afromexicanos. Esta modificación significa una ruptura con el programa político del régimen anterior que alimentaba el imaginario y la práctica de una nación mestiza, alejada de una visión pluricultural.

Pero el acto simbólico de renombrar y resignificar una conmemoración, con el que se busca transmitir nuevos valores y una orientación política en favor de la nación pluricultural, adquirió materialidad con la reforma al artículo 2 constitucional, cuyo decreto fue firmado por el expresidente AMLO en el último día de su mandato, y con la iniciativa de la ley general que promueve la presidenta de México.

La Constitución reconoce que la nación mexicana es pluricultural y pluriétnica, con lo cual asume la realidad socioculturalmente diversa del país, compuesta por personas, comunidades y pueblos con identidades y culturas heterogéneas, unidas a partir de una identidad política nacional. Esta realidad fue históricamente negada por la oligarquía mexicana que se hizo del poder del Estado o se reconfiguró mediante el control del Estado. Como resultado de lo anterior, desde su origen en el siglo XIX, el Estado mexicano se concibió y organizó como un Estado monoétnico, y, a partir de éste, se buscó configurar una nación étnicamente homogénea. Este modelo de Estado-nación

profundizó las injusticias, las desigualdades y la discriminación cultural y racial heredada del colonialismo. Por tanto, el reconocimiento de la composición pluricultural y pluriétnica de la nación mexicana requiere materializarse en el Estado mediante su reorganización, de forma que refleje la composición pluricultural y pluriétnica de la nación. El decreto de reforma al artículo 2 constitucional apunta en esa dirección, por lo que puede decirse que el mandato constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos representa la reforma del Estado más importante de la Cuarta Transformación, junto con la reforma al poder judicial.

La trascendencia de las disposiciones del artículo 2 constitucional debe materializarse en la Ley general (que será de observancia en todo el territorio nacional). De ahí la relevancia que ésta adquiere, y la atención que han puesto los pueblos y comunidades en la Propuesta de Iniciativa de Ley general. Pero la materialización de esta trascendencia no se queda solamente en la Ley general, se requiere armonizar el marco

jurídico federal y local. Esto es, el mandato constitucional obliga a armonizar toda la legislación del país, así como a adoptar las leyes y normas que sean necesarias para hacer operativos los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos en la vida cotidiana.

La propuesta de iniciativa de Ley sometida a consulta regula los derechos reconocidos en el artículo 2 y otras disposiciones de la Constitución federal en materia de derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Contiene 453 artículos y once transitorios; está organizada en ocho Libros y cada uno abarca un conjunto de normas y temas afines. El Libro Primero se titula “De los Pueblos y Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público”; el Libro Segundo “De la Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas”; el Libro Tercero “De los Pueblos y Comunidades Afromexicanas”; el Libro Cuarto “De los Derechos de la mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana”; el Libro Quinto “De las personas migrantes, adultas mayores y con discapacidad indígenas y afromexicanas”; el Libro Sexto “De la Consulta y el Consentimiento libre, previo e informado”; el Libro Séptimo “De la distribución de competencias y coordinación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”; y el Libro Octavo “De las responsabilidades,



Pueblos indígenas y afromexicanos participan en consultas para construir nueva Ley de Derechos de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. INPI



Consulta sobre Ley General de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. INPI

procedimientos, delitos, sanciones y del juicio de amparo indígena y afromexicano”.

El Libro Segundo es el más extenso (abarca los artículos 33 al 236) y el que abarca gran parte de los derechos colectivos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas. Aquí se introduce un capítulo (dividido en diez secciones) sobre la *propiedad comunal tradicional* y se establece un *régimen agrario especial*, que incluye medidas especiales de protección de las tierras y territorios de los pueblos y comunidades indígenas (como es su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable). También instituye los derechos de acceso, uso, administración y conservación de las aguas superficiales y del subsuelo en los territorios que habitan y ocupan, conforme a sus valores culturales, sistemas normativos y formas de gobierno y organización. Las disposiciones de *medidas especiales de protección* de las tierras y territorios de los pueblos y comunidades indígenas tienen sustento en los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas como el Convenio 169 de la Organiza-

ción Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Uno de los temas centrales es el de la Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, que constituye la base para el establecimiento de una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas, así como para el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales, y para poder decidir y conducir sus propios asuntos y también de la nación; esto último, junto con los demás mexicanos. La propuesta de Ley establece las disposiciones sobre el régimen constitucional de autonomía, que comprende, entre otros: i) Las formas e instituciones de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas; ii) Las facultades, funciones y competencias de los pueblos y comunidades indígenas; iii) Los sistemas normativos y la jurisdicción indígena en sus respectivos ámbitos territoriales; y iv) La elección de autoridades y representantes indígenas de los distintos niveles: de las comunidades indígenas; de los pueblos indígenas en el ámbito regional; y

en los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas.

El régimen de autonomía resulta fortalecido con el reconocimiento de los pueblos y comunidades como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La propuesta de Ley General establece los principios y formalidades para el reconocimiento de los *Pueblos Indígenas* en su carácter de sujeto de derecho público, con lo cual faculta a las comunidades a reconstituir sus pueblos y, en su caso, sus expresiones regionales. También establece las normas y los alcances del reconocimiento de las comunidades como sujetos de derecho público. En conjunto, la articulación del derecho a la libre determinación y autonomía con el reconocimiento de sujetos de derecho público, implica una transformación de raíz en la relación jurídica, política y administrativa entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas.

Uno de los aspectos más relevantes de esta propuesta de Ley es el establecimiento de los ámbitos territoriales en los que los pueblos y comunidades indígenas podrán ejercer su derecho a la autonomía y autogobierno. Estos ámbitos son: I. la Comunidad Indígena; II. los Pueblos Indígenas “o, cuando corresponda, sus expresiones regionales, que estarán conformados por un conjunto de comunidades indígenas y, en su caso, de municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, asentados en una región geográfica con continuidad territorial y afinidad étnico cultural”; y III. el Municipio que se rige por sistemas normativos indígenas, “conformado por una Comunidad Indígena o un conjunto de Comunidades Indígenas en un mismo espacio geográfico territorial” (Artículo 40).

En cada uno de estos ámbitos de ejercicio de la autonomía, los pueblos y comunidades determinarán sus formas de gobierno, sus estructuras políticas y la composición de sus instituciones, de conformidad con su principios, normas, procedimientos y mecanismos; desarrollarán sus facultades, funciones y competencias establecidas en esta Ley; y ejercerán la jurisdicción indígena por las instancias de impartición de justicia establecidas en los sistemas normativos de sus pueblos y comunidades Indígenas.

Lo anterior es importante porque finalmente se instituiría en el ordenamiento jurídico mexicano los ámbitos en los que los pueblos y comunidades indígenas podrán ejercer sus autonomías. Con lo cual se saldaría una de las reivindicaciones esenciales del movimiento indígena, defendida en el Diálogo de San Andrés Larráinza (entre 1995 y 1996) y en otros momentos.

De acuerdo con el informe del Gobierno de México sobre los Avances en la Etapa Consultiva del Proceso de Diálogo y Consulta, del 7 de agosto de 2026 al 6 de septiembre de 2026 se habían realizado 52 asambleas regionales con la participación de 8,563 comunidades indígenas y afromexicanas, de las 82 asambleas regionales programadas y de las 16,728 comunidades consideradas. Las asambleas regionales restantes están planeadas para efectuarse en las siguientes semanas.

Unas cuatro asambleas regionales se han pospuesto, dado que grupos se han opuesto a su realización, manifestando su desacuerdo con la misma y con ciertos aspectos de la Propuesta de Ley. Lo anterior se ha tratado de presentar en los medios y las redes

sociales como la demostración del “fracaso” de la consulta. Sin embargo, los datos e imágenes de las asambleas regionales de consulta, realizadas hasta ahora, muestran otro escenario: los participantes manifiestan sus observaciones, correcciones y modificaciones de la Propuesta de Ley que consideran necesario realizar para proteger y garantizar los derechos de sus pueblos y comunidades. Es decir, un proceso normal en estos casos. Para eso es la consulta, para que los sujetos consultados puedan influir colectivamente en los resultados, y que haya lugar a acuerdos que resuelvan las preocupaciones expresadas por las comunidades.

Pero es preciso conocer y entender en qué están en desacuerdo los inconformes. Revisando documentos, entrevistas y ruedas de prensa que han realizado y difundido sus integrantes, encontramos que coinciden en señalar que los plazos establecidos para la realización de la consulta son insuficientes, pues “impide un análisis profundo y razonado de la iniciativa”. También cuestionan que sean las autoridades o representantes indígenas los que deliberen en las asambleas regionales cuando corresponde a las asambleas generales comunitarias como máxima autoridad deliberativa; exigen que se respete esta norma. Otros se manifiestan por la exclusión de comunidades del proceso de consulta. Casi todos proponen una solución: en síntesis, plantean que se les proporcione el tiempo adecuado para analizar la Propuesta de Ley y “proponer las modificaciones que consideren necesarias”.

Finalmente, para concluir con Rosa Luxemburgo: “La lucha por reformas es el medio, la revolución social, el fin”. •

El régimen de autonomía resulta fortalecido con el reconocimiento de los pueblos y comunidades como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La propuesta de Ley General establece los principios y formalidades para el reconocimiento de los *Pueblos Indígenas* en su carácter de sujeto de derecho público, con lo cual faculta a las comunidades.



Instalación del Comité para elaborar la Ley de Derechos de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. INPI

La consulta de la Ley Indígena desde la Mixteca baja de Oaxaca

Cuahtémoc Guerrero Rivera Sociólogo Mixteco. Candidato a Doctor en Desarrollo Rural por la UAM Xochimilco. Integrante del Comité de Fortalecimiento Indígena (COFRADÍA). YouTube: @CofradíaRadio, cguerrero.mdr@gmail.com

Las propuestas de la Mixteca baja

El pasado 29 de junio, el Gobierno Federal convocó a los pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta, previa, libre e informada de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (LGDPIA). En el caso de la Mixteca Oaxaqueña, de donde soy originario y desde donde escribo estas líneas, me percaté que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) entregó convocatorias y materiales en más de 240 comunidades de la Mixteca que están en la cobertura del Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas con sede en Silacayoápam (CCPI-Silacayoápam). Luego de la entrega, varias autoridades solicitaron reuniones para estudiar con mayor profundidad la propuesta de iniciativa de la LGDPIA. De tal modo, el CCPI organizó seis foros en: (i) Tezoatlán de Segura y Luna; (ii) Rancho Castillo, municipio de Huajuapán de León; (iii) San Martín Duraznos, municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca; (iv) en Santiago Juxtlahuaca; (v) en San Nicolás Hidalgo; y (vi) en San Martín Peras, acudiendo más de 200 autoridades. Además, a petición de parte, el personal del CCPI Silacayoápam, acudió a las asambleas comunitarias de Acaquizápam, Trinidad Huaxtepec, San Sebastián Frontera, entre otras que así lo solicitaron, para cumplir su obligación de explicar el contenido de la propuesta de iniciativa de ley.

En los foros hubo propuestas concretas que resumo en los siguientes temas: (i) aunque el libro séptimo propone que la federación, los estados y los municipios entreguen presupuesto público a las comunidades indígenas para su administración directa, no deja claro cuánto corresponde a cada comunidad ni a partir de cuándo se comenzarían a entregar estos recursos, por lo que proponen crear una “ley de coordinación fiscal comunal” que establezca la fórmula para calcular los montos o porcentajes para cada comunidad así como un calendario con fechas para su entrega; (ii) que se abra un canal de televisión

La representación regional de las comunidades

Un tema frecuente en los foros que he acudido, es el de la representación regional de las comunidades. Por ejemplo, los integrantes de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC) que acudieron a la asamblea regional en Tlapa de Comonfort el 28 de agosto, expresaron que la propuesta de ley es un avance, pero también plantearon su preocupación de que la CRAC-PC no fuera reconocida como la estructura regional indígena que se ha mantenido durante treinta años en la Montaña de Guerrero. Ante ello, el INPI dio a conocer que el artículo 44 de la propuesta plantea la posibilidad de que los pueblos y comunidades indígenas se organicen, si así lo desean, en asam-

bleas regionales y que nombren un concejo regional y comités regionales. Por lo tanto, las organizaciones político-sociales no podrán adjudicarse más la representación de las comunidades indígenas mientras no haya un proceso apegado a los sistemas normativos emanados de las asambleas comunitarias. Quizás ese es el temor de algunos “líderes” de organizaciones “sociales” que durante más de tres décadas han obtenido presupuesto público del INPI y de los gobiernos estatales, en nombre de las comunidades indígenas. Por su parte, en la asamblea regional realizada en Asunción Nochixtlán el 5 de septiembre, la Nación Chocholteca sería un buen ejemplo de organización regional que representa a las comunidades del pueblo Ngiwa.

Lamentablemente, la mayoría de las comunidades de la mixteca baja, no han logrado consolidar procesos de organización regional como ocurre en el corredor de la Trinidad Huaxtepec hasta San José Chichihualtepec en el municipio de Santiago Chazumba, o el corredor de Guadalupe Cuatepec a San Miguel Ixtapam que involucra a los municipios de San Pedro y San Pablo Tequixtepec y Cosoltepec. Sin embargo, la posible aprobación de la iniciativa

de Ley, ha significado un incentivo para aterrizar un Plan de Justicia para el Pueblo Ñudeé, a través de la organización regional que emane de las asambleas comunitarias.

De los tiempos de los pueblos

Especialistas en derechos indígenas dicen que la consulta está mal hecha y que se deben respetar “los tiempos de los pueblos”. Pero no todos los pueblos tienen los mismos tiempos, ni los mismos planteamientos, necesidades e intereses, por lo tanto, la pregunta sería ¿los tiempos de qué comunidades son los que deben regir la consulta? Evidentemente es una pregunta ociosa pues lo cierto es que la realidad es una urdimbre de múltiples tiempos, espacios, actores, intereses y situaciones, los cuales seguirán su curso independientemente de los tiempos de los pueblos o del Estado. De tal modo, como dijo una autoridad en Nochixtlán, “¡Avancemos compañeros! quizás la iniciativa de Ley no es perfecta, pero los tiempos están sobrepasados desde hace muchas décadas porque las comunidades no hemos logrado ponernos de acuerdo y si hoy no se avanza, quién sabe cuántos años tendrán que pasar para que se alineen los astros nuevamente.”



Foros microrregionales en Santiago Juxtlahuaca, San Martín Duraznos y Rancho Castillo en Huajuapán de León. INPI

Sobre la propuesta de ley de derechos de los pueblos indígenas

Jorge Fernández Souza

En el mes de junio el gobierno federal dio a conocer la propuesta de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que sería reglamentaria del artículo 2 de la Constitución, particularmente a partir del reconocimiento constitucional (2024) de los pueblos y comunidades como sujetos de derecho público.

Al mismo tiempo, se anunció y se ha instrumentado una consulta que, con razón, ha provocado inconformidad, ya que se ha asemejado más a un cumplimiento de trámite que a una real toma de opinión de quienes deberían ser los directamente involucrados: los indígenas y los afromexicanos. La cuestionada consulta sería el paso previo para que la propuesta se convierta en iniciativa de ley.

Bajo reserva, y a la expectativa de que se realice una consulta realmente libre e informada, como lo indican el mismo artículo 2 de la Constitución y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, los puntos siguientes son algunos de los que podrían determinar que, si el contenido de la propuesta se convierte en iniciativa formal y la iniciativa en ley, sea de utilidad, o no, para los pueblos indígenas y afromexicanos. Aunque estos comentarios son sobre los primeros, son aplicables igualmente a los segundos.

1 En principio, que la propuesta contenga 453 artículos y 11 transitorios, la hace de difícil manejo, comprensión y tratamiento, tanto para una consulta como, en caso de convertirse en ley, para su aplicación y acceso para los interesados.

2 La propuesta, como la Constitución, dice que serán sujetos de derecho público tanto los pueblos como las comunidades, y define como sujeto con tal categoría a la “persona jurídica colectiva, titular de un conjunto de derechos colectivos y deberes jurídicos ... dotada de capacidad... para ejercer ... atribuciones y funciones públicas de autoridad en sus respectivos ámbitos territoriales, con personalidad jurídica y patrimonio propio...”.

Esto es, que esos sujetos de derecho público serían entidades que formarían parte del Estado Mexicano, como instancias de gobierno

y de aplicación y administración de los derechos (y obligaciones) de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, tanto la Constitución como la propuesta, definen a los pueblos indígenas como “colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional, y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Es decir que esta definición no se refiere a los pueblos en sentido administrativo, como sería cualquier poblado indígena, sino a los pueblos en sentido étnico, social, cultural y lingüístico. Visto así, es difícil imaginar cómo el conjunto del pueblo maya, o del pueblo nahua, o del purépecha, o del zapoteco, por mencionar algunos, podrían ser sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. ¿Cómo constituirían su personalidad jurídica y cómo ejercerían sus facultades y atribuciones en la vastedad de sus territorios e integrantes?

Otra cosa sería que las comunidades, cualquiera que haya sido o sea su organización administrativa (o agraria) sean sujetos de derecho público, porque son entidades que cuentan, o pueden contar, con formas organizativas de administración y control directo de sus integrantes.

Puede quedar enunciado que los pueblos son los sujetos, porque eso dice la Constitución, pero es indispensable precisar cuáles van a ser las entidades que directamente actuarán como sujetos con personalidad jurídica y el patrimonio público. De esto, de la claridad, dependerá que la figura de derecho público sea efectivamente aplicable, lo que no está bien logrado en la propuesta.

Cabe preguntar si todo el amplio bloque de artículos sobre pueblos, comunidades, asambleas regionales, municipios, etc., no podría ser simplificado, con algo que diga que serán sujetos de derecho público las comunidades integrantes de alguno de los pueblos indígenas mencionados en la ley, cualquiera que haya sido la forma organizativa que hayan tenido o que acuerden tener, con fundamento en su propia normatividad o en la normatividad nacional.

El asunto es de importancia, toda vez que se estaría creando

una institución estatal con la que se vinculará con todos los órdenes y poderes públicos, y que será la encargada de la administración y del ejercicio de los derechos indígenas (cultura, lengua, bienes de sus territorios, educación, entre otros).

3 Tema mayor es el del reconocimiento de “los pueblos y comunidades indígenas”. En diversos artículos (14 al 23) la propuesta establece un procedimiento, no muy sencillo, para preparar la documentación que debe de ser enviada al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para que éste expida el reconocimiento. El artículo 20 indica que la “instancia regional” debe de enviar al INPI “...el expediente que contenga toda la documentación en la que conste el desarrollo del proceso constitutivo”.

Es decir, que el INPI será la institución gubernamental encargada de decir qué comunidades cumplen con los requisitos para ser reconocidas. La maraña y la voluntad burocrática, dirán quién merece el “palomeo” y quién no. La decisión dependerá sólo parcialmente de la voluntad de los miembros de las comunidades, a pesar de sus derechos constitucionales de autodeterminación, autonomía y autoadscripción.

4 En lo referente a la propiedad de las tierras, territorios y recursos naturales, la propuesta incluye a los núcleos de población ejidales y comunales, ya que los artículos del 112 al 114 abren la posibilidad de que estén dentro de una comunidad indígena, y tengan la protección que la Constitución, en su artículo 27, otorga a las tierras “de los grupos indígenas”. Aunque sería conveniente mayor precisión, esto indicaría que las tierras indígenas ejidales y comunales serían inembargables, inalienables e imprescriptibles, a contrarriorio de la reforma de 1992 del mencionado artículo 27 constitucional que ha dañado a la propiedad ejidal al haber abierto la puerta a la privatización.

A propósito, cabría preguntarse cuáles son las tierras de propiedad comunal no agraria, toda vez que el artículo 109 habla de la propiedad comunal “tradicional” basada en la posesión, ocupación o utilización que las comunidades hayan tenido tradicionalmente sobre sus tierras y territorios, que la persona titular del Poder Ejecutivo podrá reconocer



Campesindio cafetalero, Chiapas, 2001. Archivo EPS

mediante decreto que al respecto expida. Esto implica un nuevo procedimiento, que incorpora algunos elementos de la dotación agraria y que parece crear una nueva forma de propiedad, “la propiedad comunal tradicional”, y que nos remite a la cuestión de las formas de organización administrativa (no agraria) de la comunidad (¿agencias municipales? ¿comisaría?).

5 La utilización de los recursos de las tierras y territorios no está definida en favor de las comunidades. Los artículos 108 y 125 dicen, sobre el derecho a la integridad territorial, que pueblos y comunidades tendrán derecho al uso y disfrute “preferente” de sus recursos naturales. El artículo 123 indica que “tienen derecho a la conservación, preservación y protección del medio ambiente... y al aprovechamiento de la capacidad productiva de sus tierras y territorios y recursos naturales...” Y el artículo 33 dice que los pueblos indígenas pueden disponer de sus recursos naturales salvo aquellos que correspondan a las áreas estratégicas en términos de la Constitución Federal.

La mención de “uso preferente”, que está también en la Constitución, no garantiza que las comunidades puedan acceder con seguridad al uso de los bienes que se encuentren en sus territorios.

Además, ninguna de estas disposiciones ayuda a la prevención contra los megaproyectos u otro tipo de afectaciones que, mediante concesiones o permisos, han aprovechado y devastado los bienes naturales con poco o ningún provecho para la gente de las comunidades.

Esta normatividad tendría que ser sustituida por otra que realmente fuera favorable a las comunidades en cuanto al aprovechamiento de los bienes de sus tierras y territorios. Para tal efecto, debería de establecerse que cualquier concesión o permiso para la explotación de los recursos naturales que se encuentren en sus tierras y territorios, únicamente podrán ser expedidos a favor de las comunidades o de empresas en las que ellas tengan la participación mayoritaria.

Cabe recordar que las áreas y recursos estratégicos están señaladas en el artículo 28 de la Constitución, y que el artículo 27 constitucional dice cuáles son los bienes que, siendo de la Nación,

pueden ser concesionables y cuáles no. Entonces, todos los minerales y las aguas a los que se refiere esta última norma, deberían de ser concesionables únicamente para las comunidades indígenas, cuando se encuentren en sus territorios.

Esto sería muy distinto a lo que se puede observar en el artículo 126 de la propuesta que dice que los pueblos y comunidades tendrán “el derecho de recibir información y participar en los beneficios económicos que reporte cualquier actividad que se desarrolle en sus tierras, territorios y recursos naturales”. ¿De qué manera y en qué porcentaje sería ese beneficio? ¿Quién lo determinaría?

En todo caso, para que un proyecto o megaproyecto se pretenda instalar en tierras o territorios de alguna comunidad, tendría que hacerse una consulta previa, libre e informada, para que la propia comunidad apruebe o desaprobe el proyecto. Y en caso de aprobación, la participación de la comunidad tendría que ser mayoritaria y no simplemente “recibir beneficios” como limitadamente y señala el artículo 126 de la propuesta.

6 Y, a propósito de la consulta sobre las medidas legislativas o administrativas que puedan afectar a pueblos y comunidades, el artículo 319 indica que existirá el derecho a la consulta cuando esas medidas “puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno...” Si consideramos que los megaproyectos se generan precisamente con base en medidas legislativas o administrativas, esta disposición sería benéfica para los megaproyectos y lesiva para los intereses de las comunidades, ya que la consulta quedaría condicionada a esas afectaciones o impactos, cuyo sentido “significativo” estaría determinado a saber por quién. Por eso la consulta previa, libre e informada, debe de hacerse siempre (en todo caso) que vaya a haber una medida legislativa o administrativa que pueda afectar a los bienes y/o a la integridad de las comunidades.

La generalidad de los derechos de la propuesta está relacionada con los antes enumerados. Una consulta amplia, a profundidad, sobre todos ellos, es posible. Ojalá que la decisión y los esfuerzos se orienten hacia ahí. •

Prioritario reconocer la pesca y los maritorios indígenas en la *Iniciativa de Ley*

Milton Gabriel Hernández García Etnólogo

Existe una suerte de imaginario social que identifica a todos los pueblos indígenas de nuestro país como históricamente territorializados en un espacio físico de ocupación milenaria, forjado a partir del trabajo campesino que hizo del maíz y de los productos asociados a la milpa, el fundamento de su cultura y subsistencia.

Esta mirada homogeneizadora de la diversidad cultural, más o menos se sostiene para los pueblos mesoamericanos, no así para los pueblos que se ubican en lo que se ha conocido como Aridoamérica y de manera más específica, en lo que hoy identificamos como el noroeste de México.

La “Propuesta de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos” que actualmente se encuentra en proceso de consulta, tiene luces y sombras. Hay quienes la reconocen como un hito histórico en la relación de los pueblos indígenas y afromexicanos con el

Estado y con la nación, pero también ha recibido fuertes críticas, principalmente de académicos, organizaciones y comunidades indígenas.

En esta colaboración no haré eco de las voces que defienden o de las que critican dicha *Iniciativa*. Quiero centrarme en lo que considero un vacío importante que aun se puede subsanar. Me explico:

Aun cuando el documento de la *Iniciativa*, en su Artículo 122 habla de recursos naturales acuáticos y marinos y al referir al territorio indígena lo define como “el espacio geográfico cultural, continuo o discontinuo, conformado por la totalidad del hábitat que los Pueblos y Comunidades Indígenas habitan, ocupan, poseen o utilizan, en cuyos ámbitos espacial, material y cultural, desarrollan su existencia colectiva y expresan sus formas de relación con el Estado Mexicano y la sociedad”, en el Libro Segundo y a lo largo de todo el capitulo, es evidente que prevalece una perspectiva centrada en una visión continental.

Es decir, se asume que la “relación especial” que los pueblos indígenas han configurado históricamente con sus territorios y con el medio ambiente, se encuentra siempre en un espacio físico determinado que se ubica en la porción terrestre de nuestro país.

Pero eso no es así en todos los casos. Muchos pueblos que se encuentran en las zonas costeras como los *comca’ac* y los yaquis en Sonora o los cucapá en Baja California, han sostenido a lo largo de su historia una relación no solo productiva, sino simbólica y ritual con el entorno marino. Incluso en el sur, los pueblos mayas peninsulares, los pueblos totonacos de la costa o los ikoot en el Istmo, se han vinculado históricamente con el mar y es allí donde existen espacios, lugares, rutas, corrientes y vientos sagrados según la cosmovisión y la geografía simbólica de estos pueblos. Es por ello que además de hablar de territorios, es sustancial reconocer en la legislación la existencia de los maritorios indígenas, históricamente configurados. Sin embargo, la *Iniciativa* no lo considera.

En lo que refiere a la pesca, los pueblos indígenas han luchado desde hace décadas por que se reconozcan sus derechos específicos como pueblos ancestralmente pescadores, ya sea en aguas interiores o exteriores. Que se respete su derecho preferente de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en sus territorios y maritorios, la pesca artesanal y tradicional que sostiene la vida comunitaria, así como sus artes, técnicas y conocimientos tradicionales no solo en torno a la captura de especies acuáticas, sino también sobre el manejo y la conservación de los ecosistemas marinos, humedales y ríos. Todo esto no aparece ni siquiera enunciado en la *Iniciativa*.

Durante varias décadas, las organizaciones y cooperativas de pescadores indígenas también han reivindicado su derecho a participar activamente en la formulación de los planes de manejo pesquero y a ser consultados cuando se trata de vedas, concesiones, zonas de refugio pesquero, infraestructura hidráulica, turismo o minería submarina que pudiese afectar sus pesquerías tradicionales. De especial importancia debiera ser la protección de la pesca artesanal ancestral frente a la pesca industrial o de gran calado, que no solo avasalla a las especies marinas mediante la captura incidental, ya que también invade las zonas de captura y los sitios sagrados de los pescadores indígenas en sus maritorios. Pero nada de ello se menciona en la *Iniciativa*.

Al revisar el documento de trabajo que actualmente se está sometiendo a consulta a nivel nacional, podemos advertir que si bien el maíz y la milpa, los sistemas agroalimentarios, las prácticas agroecológicas, los sis-



Pesando un lenguado, Guaymas Sonora. Milton Gabriel Hernández García

temas agroforestales, los productos agropecuarios o las tierras y los territorios indígenas aparecen mencionados en numerosas ocasiones, la pesca indígena, las pesquerías tradicionales, los espacios marinos sagrados y de importancia cultural, no aparecen referidos por lo menos una sola vez, salvo de manera marginal en el Libro tercero que habla sobre los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas.

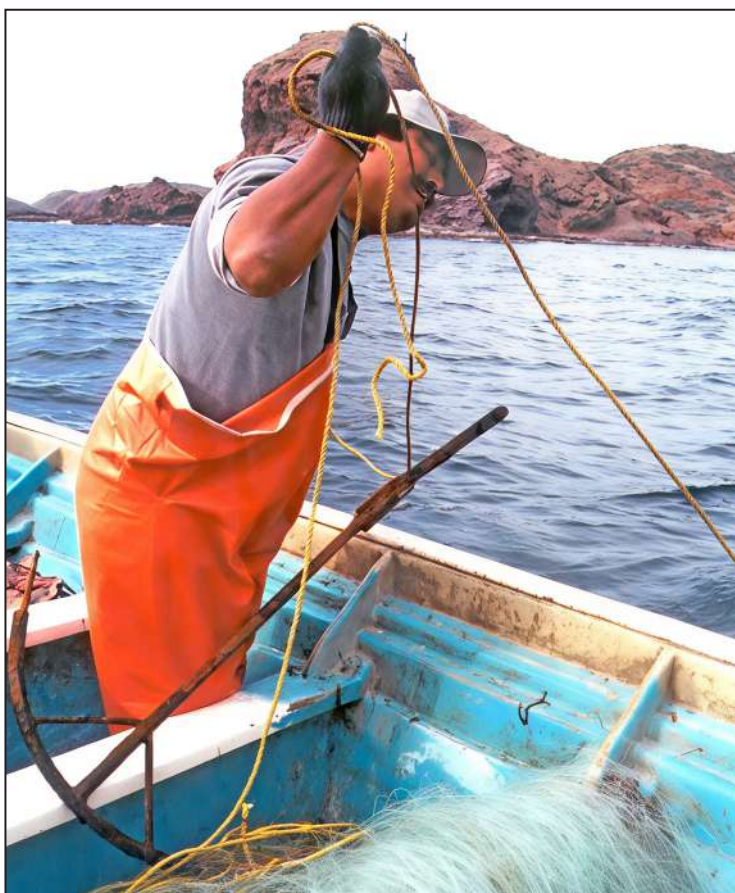
Esta omisión no es algo menor. Obedece a una concepción homogeneizadora del pluralismo cultural de nuestro país que asocia absolutamente a todos los pueblos indígenas de México como culturas del maíz y la milpa. Esta perspectiva invisibiliza otros modos de vida que no se articulan a las temporalidades del ciclo agrícola, sino a los ritmos que imponen los vientos, el oleaje y las corrientes marinas.

Sería conveniente que en la *Iniciativa* se contemple un artículo al menos que hable de los derechos de los pueblos indígenas pescadores, del manejo comunitario de pesquerías, de las artes tradicionales de pesca, de los espacios sagrados en el mar, de la protec-

ción de estos sitios y de los espacios de captura frente a la pesca industrial o los megaproyectos como gasoductos, oleoductos o la minería submarina. Una vez que se diese esta incorporación, sería necesario armonizar estas disposiciones con lo que ya establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, reformada en 2024.

Es fundamental que en esta propuesta de ley se reconozca que, así como existen territorios indígenas y derechos de los pueblos sobre ellos, en el mar también es necesario garantizar la existencia de maritorios que tendrían que ser reconocidos como “zonas de exclusividad pesquera indígena”, con el objeto proteger sus pesquerías comunitarias tradicionales, tal y como ya ocurre en el caso del pueblo seri o *comca’ac*.

Será fundamental que en el proceso de consulta de la *Iniciativa* se tenga la sensibilidad necesaria para identificar la pluralidad cultural más allá de imaginarios y estereotipos homogeneizadores que se proyectan sobre los pueblos indígenas de México, lo que podría traducirse, peligrosamente, en un renovado monismo jurídico. •



Pescador de Guaymas, Sonora. Milton Gabriel Hernández García

La iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos reconoce territorios, pero omite los maritorios. Aunque pueblos costeros como *comca’ac*, yaquis, cucapá, mayas peninsulares, totonacos e ikoot mantienen vínculos productivos, simbólicos y rituales con el mar, la propuesta privilegia una visión continental.

Rutas y fronteras en el Noroeste de México

Eva Caccavari Garza

En 2026, la ampliación del muro fronterizo de Estados Unidos alcanzó al Kuchumá, montaña sagrada kumiay. Debido los daños provocados, líderes kumiay reclamaron la protección de un territorio que no comienza ni termina con la frontera internacional. El caso muestra que estos pueblos enfrentan desafíos específicos, que requieren ser reconocidos y abordados con igual especificidad.

A mediados del siglo XIX, la frontera internacional entre México y Estados Unidos atravesó territorios y relaciones de los pueblos yumano-cochimi. Sus territorios tradicionales abarcan Baja California Sur y Sonora y se extienden a California y Arizona. En México tienen presencia los kumiay, cucapá, kiliwa, pa ipai, ku'ahl y cochimi, quienes se autodenominan también pueblos nativos. Sus formas de vida, vinculadas al nomadismo, articulan distintas formas de territorialidad, organización y subsistencia: movimiento estacional y asentamientos dispersos, formas de organización situacionales, y prácticas de caza, pesca y recolección.

Estas formas de vida se han transformado, no desaparecido. Los nativos combinan residencia urbana y rural, trabajo asalariado, ganadería, artesanías, turismo, pesca o recolección, y continúan desplazándose entre distintos lugares. La movilidad les ha permitido hacer territorio, pues asentarse y desplazarse son prácticas articuladas.

Durante el siglo XX, esa forma de vida chocó con otra manera de ordenar el espacio. El reparto agrario convirtió vastas extensiones de tierra en propiedades delimitadas. Para estos pueblos, un gran problema han sido los requisitos exigidos por el Estado para reconocer sus formas de vida. Por ejemplo, en 1969, una autoridad agraria rechazó la solicitud kiliwa de bienes comunales porque no presentaban títulos y porque “no han constituido hasta la fecha ningún poblado y viven dispersos”; concluyó que no había comunidad indígena que reconocer. Después se constituyó el Ejido Tribu Kiliwas.

Las experiencias agrarias de los pueblos nativos abren algunas preguntas frente a la *Propuesta de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos*. Se parte de una definición amplia de territorio indígena: un espacio continuo o discontinuo formado por el hábitat que los pueblos “habitan, ocupan, poseen o utilizan”, y reconoce además a los pueblos transfronterizos.

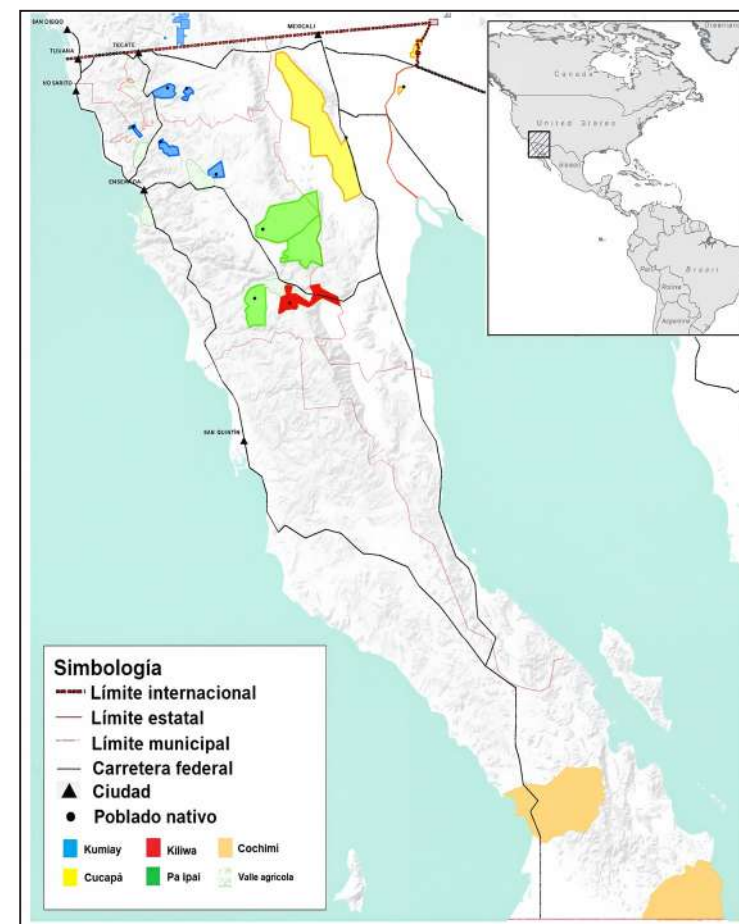
El problema aparece al pasar del reconocimiento general a las condiciones concretas para ejercer derechos. Se reconoce la diversidad indígena, pero no todas las formas de vida tienen el mismo lugar. La comunidad asentada, la Asamblea, el sistema de cargos y la milpa aparecen claramente desarrollados; el nomadismo no se nombra y la movilidad, la caza y la recolección son menos reconocidas. La cuestión, entonces, es respecto a qué formas de territorialidad, organización política

y subsistencia puede en efecto proteger esta *Propuesta*.

En materia territorial, la comunidad indígena se define como una unidad “asentada en un territorio”; para una forma regional de autonomía se habla de asentamientos en una región con continuidad territorial. Aunque la definición general de territorio incluye lugares “utilizados”, el derecho al uso y disfrute preferente remite a la habitación y ocupación. La diferencia importa para pueblos cuyos territorios incluyen recorridos estacionales y espacios que no son lugares de residencia permanente. La comunidad forma parte del territorio, pero el territorio no termina en la comunidad.

La *Propuesta* desarrolla con detalle algunos recorridos. Reconoce los lugares sagrados y las rutas de peregrinación, incluso cuando atraviesan tierras de terceros, y prevé mecanismos para garantizar su acceso. Pero un territorio no es sólo la suma de sus lugares sagrados. Los piñonales, sitios de pesca, áreas de recolección y lugares de encuentro también forman parte de la vida colectiva, pero no se mencionan, reconocen ni protegen.

Algo semejante ocurre con la organización política. La *Propuesta* admite sistemas normativos propios e instituciones equivalentes, pero la Asamblea General Comunitaria y el sistema de cargos aparecen como referentes principales. Entre los pueblos nativos son importantes formas de organización flexibles y situacionales, articuladas mediante parentesco, prestigio, conocimiento territorial y liderazgos que no siempre dependen de cargos permanen-



Núcleos agrarios de los nativos en Baja California. Eva Caccavari Garza

tes. Las asambleas y autoridades agrarias que forman parte de su vida política fueron incorporadas durante la reorganización agraria del siglo XX.

La misma diferencia aparece en cuanto a la subsistencia. La *Propuesta* define el sistema milpa y desarrolla ampliamente su protección; pero no hace algo comparable con la caza y la recolección. Entre los pueblos nativos, pescar, cazar y recolectar han sido tan centrales para sostener la vida como lo ha sido la milpa para otros pueblos indígenas. Además, estas actividades requieren necesariamente desplazamientos.

Cuando se aborda el desplazamiento indígena, la *Propuesta* usa la figura de migrante, para referir a quienes se encuentran temporalmente “fuera” de su pueblo o comunidad y mantienen vínculos con su comunidad de

origen. Entre los nativos salir de una comunidad no siempre implica salir del territorio. Desplazarse entre rancharías, ciudades, sitios de pesca, lugares de recolección o casas de parientes también puede ser una manera de habitarlo. Es decir, no toda movilidad indígena es migración.

Dar cabida a formas de vida asociadas al nomadismo implica incluir un sistema contemporáneo de vida colectiva en el que la movilidad articula territorio, subsistencia y organización. Para los pueblos nativos, proteger sus territorios exige reconocer también los recorridos y relaciones que los unen más allá de las fronteras. Una Ley General debe poder responder a estas diferencias. El caso del Kuchumá muestra por qué atender las particularidades de cada pueblo es también condición para protegerlas. •

En 2026, la ampliación del muro fronterizo de EE.UU. dañó el Kuchumá, montaña sagrada kumiay, lo que desató reclamos por la protección de territorios que trascienden la frontera. Los pueblos yumano-cochimi enfrentan retos históricos: sus formas de vida nómadas y móviles chocan con marcos legales que privilegian comunidades asentadas. La propuesta de ley indígena reconoce diversidad, pero invisibiliza prácticas como movilidad, caza y recolección, dejando en duda su protección efectiva.



Vaqueros. Ejido Tribu Kiliwas. Julio 2020. Eva Caccavari Garza



Mujeres durante las velas de en Juchitán Oaxaca, mayo de 2025. Maira Oliva

Más allá de una sola voz

Maira Olivo Paz Coordinadora del Programa Territorio, Derechos y Desarrollo de Fundar Centro de Análisis e Investigación

Pluralismo político y libre determinación en la construcción de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Muchas memorias de infancia me remiten a una identidad que no llegó con los libros, sino con la cotidianidad de Juchitán, Oaxaca, tierra de los binnizá, la gente de las nubes. Nuestra lengua, el didxazá y los saberes que se tejen en colectivo me narraron desde los primeros días una pertenencia que me acompaña hasta hoy. Después llegó mi formación jurídica y, más importante aún, los procesos comunitarios de defensa de derechos colectivos. Las mejores clases de filosofía del derecho las recibí junto a un río, con los campesinos. Desde ese lugar de enunciación, como mujer binnizá e integrante del Comité Técnico Asesor que contribuyó a la elaboración de la propuesta de Iniciativa de Ley General de

Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, comparto estas reflexiones.

La reforma del artículo 2º constitucional de 2024 constituye uno de los cambios más relevantes del constitucionalismo mexicano contemporáneo en materia indígena y afromexicana desde los Acuerdos de San Andrés de 1996. A mi juicio, representa también una rectificación de la reforma de 2001, cuyo limitado alcance y reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de interés público fueron ampliamente cuestionados. La reforma de 2024 modifica ese paradigma al reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Desde mi perspectiva, plantea una reconfiguración de las rela-

ciones jurídicas y políticas entre el Estado y los pueblos. Por ello, el propio texto constitucional ordenó expedir una Ley General destinada a desarrollar y hacer efectivos estos mandatos. En ese contexto, el 5 de diciembre de 2024 se instaló el Comité Técnico Asesor; como integrante de ese Comité, junto con especialistas como James Anaya, Saúl Vicente Vásquez, Gema Tabares Merino y Zenaida Pérez Gutiérrez, participé en un proceso de deliberación jurídica en libertad y autonomía, en el que formulamos y revisamos propuestas normativas en distintas sesiones y mesas temáticas.

Por su parte, secretarías de Estado y dependencias federales formularon propuestas propias, en un proceso que no está exento de posiciones discordantes, pues el Estado no opera como un actor monolítico, sino como un entramado institucional en el que convergen perspectivas jurídicas y políticas diversas. Por ello resulta significativo, que la consulta a más de 16 mil comunidades parta de un documento abierto a modificaciones antes de la presentación definitiva de una iniciativa al Congreso, la voz la tienen ahora los pueblos. No considero que esta

metodología, desvirtúe la consulta; por el contrario, permitirá que los pueblos incidan efectivamente en la construcción de la norma, siempre que sus deliberaciones y propuestas puedan traducirse en modificaciones reales.

Es aquí, donde me interesa plantear una cuestión que considero central; no existe una única voz indígena o afromexicana; el proceso evidencia aceptación, participación crítica, desacuerdo y rechazo. Lejos de considerar estas posiciones como una anomalía, las entiendo como expresiones del pluralismo político inherente a la libre determinación. Las comunidades que respaldan la consulta poseen la misma dignidad política que aquellas que la cuestionan o rechazan. Mientras algunas comunidades consideran que determinadas condiciones justifican suspender el proceso, otras entienden que esas mismas circunstancias hacen necesario participar para disputar el contenido de la norma y ampliar el reconocimiento de sus derechos. Sostengo que reconocer esta pluralidad es más consistente con la autonomía que exigir una voz indígena uniforme.

Desde su Observación General de 2011, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha señalado que la consulta no exige necesariamente alcanzar un acuerdo o consentimiento, sobre todo cuando estamos ante una consulta nacional legislativa; por ello considero que debemos situar el parámetro de legitimidad en la capacidad del Estado para demostrar que las distintas voces fueron efectivamente escuchadas, valoradas y consideradas en la construcción de una propuesta de ley examinada a la luz del parámetro de regularidad constitucional, integrado por el artículo 1º constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si bien la propuesta incorpora avances sustantivos, persisten tensiones que deberán resolverse para asegurar su coherencia normativa. Entre sus avances destacan el reconocimiento de la propiedad comunal tradicional; la incorporación y la obligación de considerar los resultados de los estudios de impacto ambiental en la etapa informativa de los procesos de consulta o el reconocimiento de las

mujeres indígenas y afromexicanas como sujetas políticas, desde una concepción de igualdad sustantiva. Particular relevancia reviste la incorporación del principio *pro comunidad*, cuya formulación propuse en la tercera sesión del Comité Técnico, en enero de 2025, y cuya genealogía jurídica y epistemológica se vincula con la tradición comunal de Oaxaca y los saberes ancestrales comunitarios, formuladas desde la teoría de la comunalidad y del que había publicado en 2016, en donde son los pueblos indígenas, los sujetos epistémicos que han construido y sostenido dicho principio. La incorporación del principio *pro comunidad* representa llevar al lenguaje del derecho estatal una racionalidad comunitaria preexistente, sin despojarla de su origen ni atribuir a la doctrina jurídica la autoría de saberes que pertenecen a la memoria viva de los pueblos.

Estos avances, sin embargo, coexisten con ámbitos que requieren corrección, particularmente el régimen de territorio y recursos, en el que la calificación de una actividad como estratégica no debe operar como excepción a los derechos colectivos; la ley debe establecer los derechos de participación, consulta y, cuando corresponda, consentimiento, conforme al parámetro constitucional y a los estándares internacionales. Asimismo, la autonomía requiere condiciones materiales para su ejercicio; la asignación directa, suficiente y equitativa de recursos debe acompañarse de un régimen de coordinación fiscal que reconozca la capacidad de los pueblos y comunidades para decidir sobre los recursos vinculados con sus competencias, con mecanismos de ejercicio y rendición de cuentas compatibles con sus sistemas de gobierno y sus sistemas normativos.

Como escribe la poeta binnizá Natalia Toledo: “tenemos raíces en las nubes pero ellas son fieles al viento”. Encuentro en esta metáfora una forma particularmente poderosa de pensar el momento que vivimos. Compartir raíces no supone hablar con una sola voz. La pluralidad de pueblos, territorios, historias y formas de organización impide reducir sus demandas a un consenso homogéneo; pero nos sitúa ante una cuestión común que ya no puede postergarse y que nos convoca a pueblos, comunidades, instituciones y sociedad a construir, juntos, el Estado intercultural que la Constitución ya anuncia. •

La reforma constitucional 2024 reconoce pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público; consulta a 16 mil comunidades definirá iniciativa legislativa con voz comunitaria.

Derechos territoriales y conflictividad minera en comunidades de Oaxaca en el contexto de la 4T



Protesta contra la minería. Marcos Junior Gijón

Daniel Arellano Chávez Investigador comunitario enfocado en proyectos extractivos y megaproyectos en Oaxaca

El 29 de junio de 2026 en la página de internet del gobierno de México se publicó: “La Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, firmó la convocatoria para someter a diálogo y consulta, con las 16 mil 728 comunidades de los 69 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano del país, la propuesta de iniciativa de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que tiene por objetivo promover, proteger, garantizar e implementar sus derechos.”

Este texto describe la falta de protección y de garantías legales que enfrentan los pueblos respecto de sus territorios. Muestra de ello es el complejo panorama de conflictos mineros en el estado de Oaxaca, los cuales se encuentran en diferentes fases y que se extienden en diversas regiones del estado. Entre los casos más emblemáticos destacan la situación del Valle de Ocotlán, el inicio de la exploración minera en el Istmo de Tehuantepec y los reiterados intentos de transnacionales por entrar a la selva de los Chimalapas. Asimismo, sobresalen las protestas activas de las comunidades pertenecientes al municipio de San Pedro Quiatoni (Valles Centrales) contra la expansión de la minera Gold Resource, instalada en el municipio vecino de San Pedro Totolapam. A este escenario se suman otras empresas que activan financiamientos, préstamos o

intercambio de proyectos mineros, a través de las concesiones en su poder, en regiones como la Mixteca y la Sierra Norte.

En repetidas ocasiones, desde Palacio Nacional, la presidencia de la República ha afirmado que ya no se otorgan nuevas concesiones mineras. Sin embargo, este discurso oficial se ha percibido erróneamente como una solución definitiva a los conflictos generados por la minería en México. En contraste a esta narrativa, y a pesar de casi 20 años de protestas comunitarias, dos mineras continuaron su expansión en Oaxaca durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Se trata de las empresas Gold Resources en San Pedro Totolapam y Fortuna Mining en San José del Progreso, ambas mineras se impusieron en las regiones donde siguen en operación, dejando a su paso un historial documentado de contaminación por la extracción de oro y plata que afecta el entorno comunitario.

Por otro lado, en la comunidad de Zapotitlán Lagunas, en el Distrito de Silacayoapan, de la región Mixteca, la compañía australiana EVResources Limited, anunció en junio de 2025 la compra del 70% del proyecto denominado *Los Lirios* para la extracción de antimonio. La propia empresa explicitó sus motivaciones geopolíticas al señalar en un comunicado que “esta transacción se alinea con la estrategia de EVR para asegurar

el acceso a un mineral crítico, en un contexto donde Estados Unidos enfrenta restricciones en las exportaciones de antimonio desde China. La operación, ejecutada a través de la filial mexicana S9bcorp, fortalece la posición de EVR en el mercado de minerales estratégicos.”

En la misma región Mixteca, la comunidad de Santiago Yosondúa, logró frenar la extracción de Hierro. El proyecto tenía como objetivo extraer 200 millones de toneladas de este material para la empresa china Xing Xing Hang Fang Ltd, operado a través de la empresa Altos Hornos de México, cuyo testigo de honor de este acuerdo, realizado en China en el

año 2013, fue el ahora expresidente Enrique Peña Nieto.

Este panorama evidencia que las mineras transnacionales pueden especular con los títulos de concesión para multiplicar sus ganancias. En el caso de Oaxaca, la reventa o la negociación de regalías de extracción de diversos minerales, permite que múltiples empresas generen dividendos al mismo tiempo. De esta manera se comprueba que la vigencia de las concesiones mineras, son un suculento negocio para las transnacionales que las poseen, favoreciendo así el despojo que ejecutan en México día tras día. Mientras tanto, las comunidades originarias no tienen posibilidad alguna de garantizar sus derechos sobre sus territorios, en la mayoría de las veces, ni siquiera se enteran de los acuerdos realizados entre las compañías mineras.

Radius Gold anunció en mayo de 2025 un -contrato de garantía de regalías por retorno neto de fundición-, para la concesión minera Reducción Tlacolula 2 que abarca 12 mil hectáreas. Esto fue posible por la asociación directa con Fortuna Mining Corp, que desechó vía venta, el proyecto minero en San José del Progreso a la empresa JRC Ingeniería y Construcción SAC, de esta forma Radius Gold se favoreció financieramente.

La compañía Vortex Metals de Canadá, durante el año 2025, celebró el inicio de exploraciones en la comunidad de Santiago Astata en la región del Istmo de Tehuantepec, donde se realizó una de las mayores obras de infraestructura del sexenio de AMLO que consistió en la renovación de las vías del tren que forman parte del megaproyecto Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, dichas concesiones se ubican a un costado de estas vías.

En marzo de 2026 dos mineras intercambiaron derechos sobre territorios de Oaxaca, mediante una concesión minera Heliostar Metals Ltd, cedió a la empresa Zacatecas

Silver, como si se trataran de tierras de su propiedad, 10 mil hectáreas de las comunidades de San Pedro Taviche, Santa María Zoquitlán, San Pedro Totolapam, San Pablo Güila, Yaxe, y San Baltazar Chichicapam, el valor de la transacción es de más de 1 millón 600 mil dólares, entre efectivo y acciones.

Durante el mes de febrero del 2026, en el agitado contexto mundial, el gobierno de México sostuvo reuniones a puerta cerrada, primero con representantes del gobierno de Estados Unidos y luego con empresarios y representantes del gobierno de Canadá; de estas reuniones derivaron diversos acuerdos que inciden en el sector minero, destacando con EU la firma del “Plan de acción sobre minerales críticos” que incluye el Litio como recurso estratégico.

Para el estado de Oaxaca, este acuerdo representa una afectación directa a sus territorios, pues exploraciones previas del Servicio Geológico Mexicano han ubicado depósitos de litio en al menos una comunidad de la Mixteca, Santiago Ayuquillilla, así como en los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Tenango, Ayoquexco de Aldama y Ocotlán de Morelos, en los Valles Centrales.

En su articulado, la Reforma a la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, ¿tendrá alguna consideración acerca de esta grave problemática en sus múltiples manifestaciones? comunidades han hecho explícito su rechazo a la llamada Consulta, ¿se hará caso a sus voces de rechazo y a su exigencia en la lucha por la defensa de la tierra y el territorio?, pues vale recordar en varios de los casos, y habitantes de las mencionadas poblaciones pueden dar testimonio; de que el frenar la expansión de estas mineras y el cierre de las ya existentes, fue una promesa de campaña desde el año 2018, de la autollamada 4T, que hasta el momento no se ha cumplido. •



Pobladores de San José del Progreso, durante la toma de la mina, abril 2009.

Ley indígena: bienestar y buena fe como trampas del neocolonialismo que perpetúan el despojo

Pedro Uc

El gobierno ha puesto sobre la mesa nacional el tema de la ley indígena, formuló una narrativa y emprendió acciones en torno a un documento que sería la propuesta de ley para los pueblos indígenas y afroamericanos. Los pueblos originarios hemos dicho nuestra palabra sobre esta maniobra neocolonial.

Como todas las tardes, don Justo Wiinik escuchaba atento el canto de los pájaros, despiden al sol antes de posarse en su dormitorio ubicado en las ramas de los árboles que llenan el camino que él transitaba de regreso a su milpa. Entre muchos cantos prefería el del cardenal, ese pájaro rojo que lleva una corona como un rey reluciente entre la exuberante selva. Don Justo Wiinik es un hombre maya reconocido en su comunidad por sus importantes saberes y su ejemplo de vida, es un hombre de paz y de trabajo responsable. Le llaman don *Chakts'its'ib* (cardenal) por sus amigos porque siempre habla de cuidar a los pájaros, de convivir con ellos, de escucharlos y de observar su comportamiento porque son mensajeros de los "dioses".

No parece sentir cansancio al caminar de regreso a su milpa ni el peso del sol durante el trabajo, hasta que un día se encontró con Inpi Montero, un jovencito que cargaba una jaula bocatrampa para pájaros, iba rumbo a las milpas donde se concentran los pájaros. Inpi Montero llegó de la

ciudad de Mérida con sus padres a establecerse en la comunidad de don *Chakts'its'ib* con la intención de comprar tierras, se supo luego que a Inpi Montero le apodan el Nini, esos que "ni estudian ni trabajan" y se pasa el tiempo en su nueva localidad cazando pajaritos para hacer una granja de pájaros silvestres.

— ¿A dónde te diriges joven? le dijo don Justo Wiinik al mirar la bocatrampa que lleva por la espalda, y se puso frente a él, le detuvo la bicicleta tomándola por el manubrio.

—Voy a pescar algunos cardenales señor, no se vuelva a poner así sobre mi camino porque le puedo atropellar, respondió con altavoz integrado.

—Oye jovencito ¿por qué no mejor te sientas a la orilla del camino para mirar los colores del plumaje de los pajaritos y luego escuchas sus diferentes tonos de voces? ¿por qué los quieres atrapar para encarcelar y arrebatarles su libertad y su propio canto? ¿no te das cuenta que ellos están en su propia casa donde pueden hacer sus nidos y empollar a sus hijos para que hayan más pajaritos que hagan de este mundo algo más saludable? yo te aconsejo que no lo hagas, que mejor los disfrutes libres en su propio territorio y seguramente vendrán con respeto a ofrecerte su compañía y algunos cantos de acuerdo con la temporada que viven.

— ¿Quién se cree usted, viejito, para decirme esas cosas? Usted es solo un viejito de pueblo que

tartajea el español y casi ni le entiendo porque habla un ridículo dialecto. Déjeme explicarle mis motivos, que sí los tengo. En primer lugar ese pájaro que voy a atrapar tiene asegurada la comida, no hace falta que ande buscando eso todos los días, podrá cantar todo lo que quiera en absoluta libertad y autonomía, si se enferma tendrá un seguro social del bienestar, es más tiene derecho a la consulta, le preguntaré si quiere alpiste o espagueti, además no tiene por qué preocuparse, soy su Inpi para representarlo delante de cualquiera, además le voy a presumir a mis amigos que es un cardenal con derechos porque tiene un presupuesto de comida que yo administro, si traigo a más pájaros lo puedo nombrar a él como el líder de la comunidad, es más se pueden organizar en asamblea donde yo voy a supervisar sus acuerdos para que no se pasen de lanza, solo él tendrá derecho de amparar a sus compañeros porque va a ser como mi capataz ante los demás. Como granja de pájaros pueden decidir sobre su territo-



Selva de la Península de Yucatán. Archivo

rio dentro de la granja salvo en los espacios estratégicos según mi criterio, los voy a tener bien atendidos, podrán hacer uso de todos los recursos que tienen a su alcance, si se enferman los llevaré al IMSS Bienestar, si necesitan algo, basta que lloren o chillen, entonces yo voy a intervenir para resolver sus necesidades, es más yo mediaré entre ellos si se pelean entre sí y los reorganizaré para evitar sus pleitos internos ¿qué te parece estas bondades para esos pajaritos salvajes? esta vida que les ofrezco desde las normas de mi granja es de buena fe y es de primer mundo, ni en Dinamarca lo pueden encontrar.

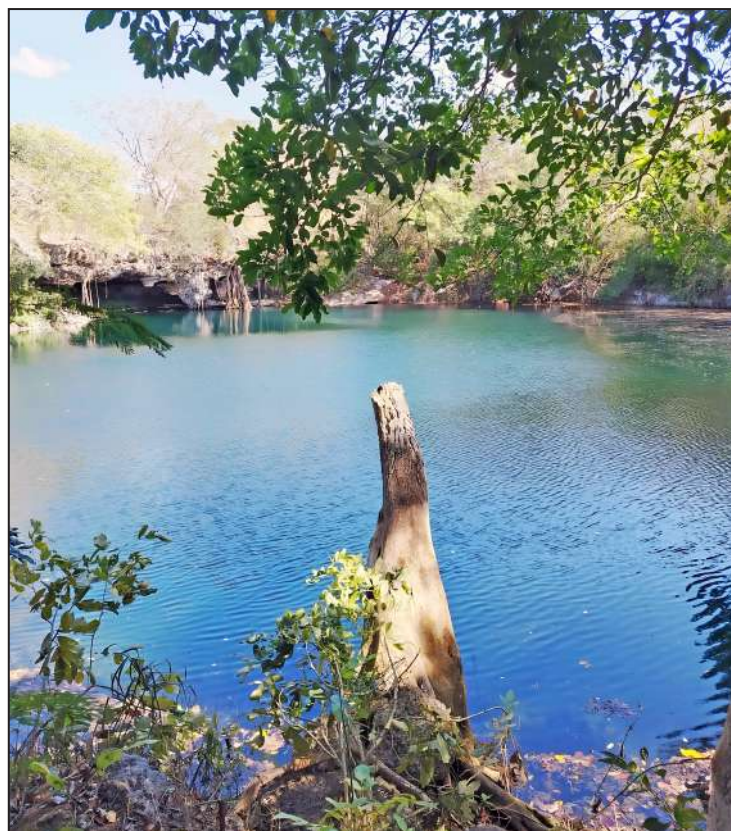
— ¡Híjole! ya me llenaste niño, creo que ya voy entendiendo por qué te llamas como te llamas, me da mucha tristeza que los de tu clase y tu familia piensen así. En esta comunidad a eso que llamas bienestar para los pájaros se le conoce como despojo, esclavitud

y encarcelamiento. Supongamos que tú seas el pájaro ¿te gustaría que te arrebaten la libertad, te pongan en una celda y te den para comer lo que tu carcelero decida? ¿te gustaría que tu libertad para decidir sobre tu territorio junto con tus compañeros encarcelados se limite a tu propia cárcel?

—Pero yo no soy pájaro, a los pájaros se les aplica estas leyes.

—Eso mismo ha dicho el gobierno federal "yo no soy indio, a los indios se les aplica estas leyes". Por eso está preparando una ley, es decir una jaula bocatrampa para atrapar a los mayas y despojarnos de nuestro territorio. Así Concluyó don Justo Wiinik al inclinar la cabeza para seguir su camino hacia la comunidad y conversar con preocupación este suceso con sus vecinos y familiares.

Esta historia que se repite cada día en nuestras comunidades es solamente un retazo del espejo de lo que el gobierno federal ha decidido hacer en contra de los pueblos originarios de este país, el documento oficial que ha circulado en algunos lugares para justificar una consulta a los pueblos originarios no es más que el proyecto de una jaula bocatrampa, es el proyecto de una granja como de pollos o cerdos llamado catálogo, es una granja de indios mayas en la Península de Yucatán. •



Selva de la Península de Yucatán. Archivo

El gobierno impulsa una ley indígena cuestionada como maniobra neocolonial, mientras en la comunidad maya, don Justo Wiinik defiende la libertad de los pájaros frente a jóvenes que buscan atraparlos, reivindicando respeto, territorio y convivencia con la naturaleza.

DEJO ALGUNAS LIGAS POR AQUÍ PARA QUIENES DESEEN CONSTATARLO.

Foro: ¿Derechos indígenas en serio?

<https://www.youtube.com/watch?v=F1mv69dfEbo>

Los desafíos de la propuesta de Ley para Pueblos Indígenas y Afroamericanos

https://www.youtube.com/watch?v=U_jFj3ZO4qY

Deshilachando la propuesta de Ley Indígena

<https://goo.su/DuJXMEG>

El Estado capital, la defensa del territorio y los derechos de los pueblos originarios: la lucha del pueblo zoque de Los Chimalapas en el istmo de Tehuantepec

Iliana Amoroz Solaegui Investigadora independiente, Oaxaca

Actualmente enfrentamos una de las fases más críticas del capitalismo global, caracterizada por el desmantelamiento sistemático de los derechos colectivos, la aceleración de dinámicas extractivistas, el desmantelamiento de instituciones públicas y la expansión de monopolios agroindustriales que fragmenta y saquean la vida de los pueblos, sus tierras y territorios.

Derechos de los pueblos. Entre la Ley y la Legitimidad

Abordar los derechos de los pueblos originarios demanda hablar de justicia, autonomía y de libre determinación, recuperando la vigencia de los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la OIT. Ambos marcos además reivindican la categoría de “pueblo” como una condición política frente a los sistemas de control de dominación del Estado. Para los pueblos originarios, el territorio no es una mercancía, sino el espacio vital donde se reproducen la cultura, la vida, la espiritualidad y la organización comunitaria; por ello, despojarlos de su tierra es atentar contra su propia existencia colectiva.

A partir de las décadas de 1980 y 1990, las demandas de los pueblos sufrieron un proceso de judicialización que, para los años 2000, despolitizó la exigencia de justicia al reducirla al ámbito burocrático de una “ciudadanía liberal” insuficiente, omitiendo además la creación de mecanismos reales de exigibilidad.

Las consecuencias de este vacío institucional se manifiestan hoy con fuerza en el territorio de Los Chimalapas. Al momento de redactar esta nota, la región enfrenta un proceso de militarizada ante el inminente cumplimiento

del plazo otorgado por la organización comunal del municipio de San Miguel Chimalapa para que los invasores chiapanecos se retiren y así recuperar sus tierras. Sin embargo, el gobierno de Chiapas, en respuesta, ha desplegado policías estatales, batallones de la Guardia Nacional y a la Fuerza de Reacción Inmediata (conocida como “Los Pakales”), un grupo de corte paramilitar. Este despliegue genera un escenario de alta tensión en la región y eleva el riesgo de un enfrentamiento inminente.

Por su parte, las instituciones y los medios de comunicación hegemónicos ejercen una manipulación mediática: presentan falsamente el conflicto latente como una disputa por límites estatales o una supuesta campaña de desalojo contra los pobladores del ejido chiapaneco Díaz Ordaz. La propuesta real y legítima de los pueblos de Santa María y San Miguel Chimalapa no persigue la expulsión ni el despojo de otros

campesinos, sino que reconozcan sus bienes comunales para defender el territorio frente a los ganaderos, políticos y empresarios chiapanecos que promueven la invasión y el saqueo indiscriminado del territorio.

Bajo esta lógica de despojo opera la actual propuesta de Reforma a la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que además de ser racista, colonial y capitalista, funciona como una simulación institucional que prioriza la mercantilización de la naturaleza para la reproducción del capital y no para cuidar la vida comunal y territorial de los pueblos originarios, operando así como un mecanismo de legalización del despojo.

Historicidad y lucha del pueblo zoque Chimalapa

El origen de los zoques se sustenta en más de 3,000 años de presencia ancestral en el Istmo de Tehuantepec. La expansión militar azteca y las alianzas con zapotecos, desplazaron gradual-



San Francisco La Paz. Cristian Ruiz Rasgado

mente a los zoques hacia las montañas de Los Chimalapas. Hoy en día, la región es reconocida por su riqueza ecológica. Con una extensión aproximada de 300 mil hectáreas de selvas y bosques, la región alberga una inmensa diversidad de flora y fauna y es reconocida como una de las zonas con mayor biodiversidad del continente.

Los pueblos zoques en Los Chimalapas enfrentan múltiples amenazas de manera cotidiana: incendios forestales provocados, invasiones agrarias, la incursión del narcotráfico, el saqueo ilegal de madera y biodiversidad, y una severa degradación ambiental. Este contexto deriva en un profundo desgaste físico y económico, amenazas constantes, órdenes de aprehensión, desapariciones y pérdida de vidas humanas.

Esta problemática estructural radica en la sobreposición cartográfica y la falta de un deslinde territorial definitivo de los bienes comunales. La demanda central de los pueblos chimas se basa en la legítima propiedad de su territorio, el cual está respaldado por el reconocimiento de sus títulos primordiales reconocidos en 1950 través del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC) y por dos Resoluciones Presidenciales de 1967 que avalan las 594 mil hectáreas de Los Chimalapas.

El Istmo de Tehuantepec: Eje estratégico del desarrollo global

El istmo de Tehuantepec es una región estratégica para la economía mundial y la conectividad continental. Históricamente, su ubicación ha sido blanco de macroproyectos en distintas etapas clave: la construcción del ferrocarril interoceánico a finales del siglo XIX; las políticas de colonización del trópico húmedo entre 1940 y 1960; el Plan Puebla Panamá en 2001 (luego Plan Mesoamericano); y, actualmente, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) que articula la modernización del transporte con la entrega de concesiones mineras y la creación de polos de desarrollo industrial.

La resistencia comunal: Acciones directas y defensa de la vida

“Los derechos no se piden, se ejercen”

Ricardo Flores Magón

Frente a la constante amenaza sobre sus tierras, el pueblo chimalapa ha demostrado una notable capacidad de respuesta a través de su organización comunal. Han diseñado e implementado diversas estrategias para defender su territorio, el cual se encuentra cada vez más fragmentado: han rechazado y detenido proyectos de desarrollo, han fundado nuevos asentamientos en las zonas previamente invadidas, han realizado acciones directas contra las invasiones de ejidatarios chiapanecos, el saqueo de especies y de madera. Han impedido y rechazado, en alianza con pueblos vecinos, la instalación de la empresa minera Minaurum Gold.

La lucha de los pueblos de Los Chimalapas constituye un referente fundamental de las movilizaciones legítimas que emprenden las comunidades originarias cuando deciden ejercer plenamente sus derechos al prescindir de las instituciones de dominación del Estado capitalista. Su caminar demuestra que la verdadera emancipación y la defensa del territorio se construyen desde abajo para enfrentar las dinámicas de opresión y despojo mediante el derecho de rebeldía, cuyo ejercicio, como decía Flores Magón, resulta indispensable para romper los obstáculos que se oponen al derecho a la vida. •



Comuneros chimas bloqueando la carretera Panamericana exigiendo el reconocimiento de sus bienes comunales. Maderas del Pueblo del Sureste

La Virgen del Maíz: cuando cuidar también es una forma de defender

Lourdes Yanalte Cabrera Ramírez Estudiante del Doctorado en Estudios Socioculturales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

En la Sierra Nororiental de Puebla, en la comunidad totonaca de Huehuetla, el Maíz no es solamente aquello que se siembra para después convertirse en *chu* (Tortilla en totonaco -variante Central del sur-). Está presente en la comida, en las fiestas, en los recuerdos familiares, en la Tierra, en el ritual de despedida de un difunto y en los conocimientos que pasan de una generación a otra. Pero también está en las preocupaciones del presente: ¿qué semillas se seguirán sembrando?, ¿quién las conservará?, ¿qué pasará con ellas si dejamos de cultivarlas?

En el *Kgoyomachuchut* (Forma de nombrar el territorio de Huehuetla en totonaco.), desde hace algunos años, una imagen

ocupa un lugar dentro de esta conversación: la Virgen del Maíz. A primera vista podría parecer simplemente una imagen religiosa; sin embargo, detrás de ella hay una historia de talleres, organizaciones y preocupaciones por el futuro del Maíz (La Tierra y el Maíz son entendidos como seres con agencia y vida propia. El uso de mayúsculas en estas palabras es una decisión consciente que busca respetar esa cosmovisión.) criollo.

Una Virgen que nació de la defensa el Maíz

La historia se remonta a los años ochenta, aproximadamente entre 1985 y 1990, cuando la Pastoral Norte de Puebla impulsó un importante trabajo en la región. En aquellos años comenzaron a realizarse talleres de agroecología y



Misa de acción de gracias, mayordomía de la Virgen del Maíz. Lourdes Yanalte Cabrera Ramírez

recuperación del Maíz. Las preocupaciones eran claras: se hablaba de la presencia de semillas transgénicas y mejoradas, de los riesgos de contaminación de Maíz criollo y del uso creciente de agroquímicos. También preocupaba el abandono de prácticas y conocimiento transmitidos por generaciones para trabajar la Tierra.

Durante años participaron campesinos y campesinas, organizaciones y personas de distintas comunidades. Con el tiempo, varias organizaciones de la Sierra se articularon en torno a estas preocupaciones. Fue en medio de este proceso donde surgió la imagen de la Virgen del Maíz.

En una entrevista con el padre Francisco Gabriel Juárez Diego, él me comentó que la imagen fue pensada como una síntesis de lo que estaba ocurriendo en la región. Por eso la mazorca tiene un rostro triste: su tristeza habla de un Maíz afectado por nuevas semillas, agroquímicos y por la transformación de las formas de trabajar la milpa.

La imagen no nació dentro de una iglesia, sino de una preocupación colectiva y de una lucha por la defensa del Maíz. Con el paso del tiempo, se perdió entre los materiales de aquellos procesos y años después, el padre Gabriel la recuperó junto con documentos y registros de los talleres. Al volver a encontrarla, se preguntó si aquella imagen sintetizaba una situación que todavía seguía presente en la Sierra, ¿por qué no volver a darle importancia?

Así, una imagen nacida de los procesos de defensa del Maíz volvió a circular y encontró un lugar dentro de la vida religiosa y comunitaria del *Kgoyomachuchut*.

Lo simbólico también importa

A veces pensamos que defender el Maíz consiste únicamente en

acciones concretas como conservar las semillas, sembrar el Maíz criollo, recuperar técnicas agrícolas o defender el territorio. Todo eso es fundamental, pero hay algo que dejamos en segundo plano: también se defienden cuando le damos un lugar en nuestras palabras, celebraciones y símbolos.

Una imagen no guarda por sí misma una semilla, una celebración no termina con el uso de agroquímicos, una virgen no resolverá por sí sola las amenazas que enfrentan los territorios y las semillas. Pero los símbolos no son inútiles, en las luchas también se producen símbolos, y esos símbolos pueden guardar memoria, viajar en el tiempo y adquirir nuevos significados. Cuando el Maíz ocupa el centro de una celebración, se está diciendo algo sobre aquello que merece ser cuidado.

Porque nadie defiende aquello que ha dejado de considerar importante. La disputa por el Maíz no ocurre solamente en la milpa o en las políticas agrícolas; también ocurre en nuestra manera de tratarlo y nombrarlo.

Cuidar el Maíz, cuidar la vida comunitaria

Durante mi investigación con personas vinculadas a la Organización Independiente Totonaca y a proyectos como el Centro de Estudios Superiores Indígenas *Kgoyom* y el Juzgado Indígena de Huehuetla, he aprendido que

el Maíz aparece como alimento, memoria, conocimiento, ser sagrado y preocupación por el futuro.

Defender el Maíz criollo no significa únicamente conservar variedades de semillas, significa defender y mantener una relación con la Tierra y los conocimientos que hacen posible sembrarla. Hay algo profundamente político en guardar, bendecir y seleccionar una semilla: quien la guarda está pensando en el siguiente ciclo y quien enseña a reconocerla hace posible que ese conocimiento continúe.

Hablar de la continuidad cultural no significa imaginar una cultura detenida en el tiempo, porque las culturas cambian, enfrentan tensiones y encuentran nuevas maneras de nombrar aquello que consideran importante. Quizá la Virgen del Maíz sea una de esas maneras contemporáneas de hacerlo. No porque invente una relación con el Maíz, sino porque recupera la memoria de una lucha y la coloca nuevamente en el presente.

Una pregunta para el futuro

La Virgen del Maíz nos recuerda algo que sigue siendo urgente: cuidar el Maíz es cuidar mucho más que un cultivo. Es cuidar conocimientos, memorias y formas de relacionarse con la Tierra; es preguntarnos qué estamos dispuestos a defender para que pueda seguir sembrando.

Cuidar el Maíz es cuidar la memoria y la cultura totonaca. Una semilla guarda historia, y una historia puede convertirse en resistencia. Defender el Maíz es repensar los símbolos que nos recuerdan por qué seguimos sembrando. La Virgen del Maíz nos muestra que los símbolos también son semillas que germinan en la memoria colectiva. •



Altar de la Virgen del Maíz. Lourdes Yanalte Cabrera Ramírez

El maíz en Huehuetla: alimento, ritual, memoria, defensa comunitaria.



Táltsin de Micaela Hernández en Yaonáhuac, Puebla.

Táltsin, in mahsēwal itālpan tēin powih nē ahkopa Yaonahuac, Puebla

María Isabel Palestina González Originaria de Yaonáhuac, Puebla Investigadora Posdoctoral SECIHTI adscrita a El Colegio de la Frontera Sur-Mérida **Elda Miriam Aldasoro Maya** Investigadora por México SECIHTI adscrita a El Colegio de la Frontera Sur-Mérida

In tálpan, in tatōkpan nos in *Táltsin*, ihkōn tatōkāytiah kánpa kiōntōkah miak mawisiōtatōksin, wān imōstikayān ika taxolāwah itech in kwawtakwāyān in Yaonāwakaltepēkāyōmeh, wān nō in Tlatlāwtepēkāyōmeh, Ātēnpānkayōmeh, Wēyīāpānkayōmeh nos in Sakapowaloyānkayōmeh tēin powih itech Kwetaxkwāpan Puebla.

Tān tikmatisneki kiyeh mawisiōtālpan, kwāk tikinnohnōtsa in chānyetowāneh, niman tikita kēnīw mitsyēknānkiliah wān yōlpākih mitsyēkilwiah ika in *mahsēwaltahtōl* nos *nāwat* tēin powi nē tanipa tōnalix tepēyoh Kwetaxkwāpan Puebla. *Táltsin* chihchiwtok ika *Tāl* tēin kihtōsneki *tierra*, wān *tsin* tēin kiwēyichiwa wān kimawisiōkepa in milahtālpan; ika powi kēmeh yēktāltsin, mawisiōtālpan wān tiōtālpan. Māski ika in kasteyānohtahtōl kihtōsneki *tierrita* nos *terrenito*. Tān moneki kiyōlitiskēh wān kinehnemiltiskēh in *Táltsin* nochi in chānyetowāneh tapalēwiah ika in milahtekit, san kēmeh pīpillkonēmeh wān san nō in wēwentsitsin, kwaltia tachipāwah, tatōkah nos tapixkah; no ihkōn nē tixiloyān kánpa takwalchīwah, wān nō motekitiah kīnpixtinemiskēh nīntapialwān.

Kitayekānaltiah mawisiōtsin; nochi in kalyetowāneh *mahsēwalmeh* kalakih *nīnmawisiōtālpan* wān kitekpānah miak taman tatōk. Onpa welis tikahsis miak taman xiwit tēin kiyēknēxtia in kalitsin, nō ihkōn ahwiyakayōxiwit, wān xiwpah onpa tixiloyān achkatsinsan, ika tān kēman moneki, onpa kinālkwitiwetsih.

Kalikānpa takolātsaktok wān onpa kixtikah miak tálpantaakilōt wān miak taman kwawtaakilōt tēin iwānti iwān in miltsin (milpa sagrada), wān yehwa nohōn in *Táltsin* iyōlotsin. Nihīn miak tatōk, in kalyetowāneh miak taman kichīwaltiah; ika tayēknēxtiah, ika motamahsēwaltiah, mopahtiah, ika ilwiti, ika motapialtamakah, ika mokolālyowalawah nos kikepah tatīlkwawit. Tān tikalaki itech in *Táltsin*, onpa milahtahkoyān tikitas ihkatok miak *xokotohmikwawit* (durazno), *āwakakwawit* (aguacate), *xokokwawit* (manzana), *kapolkwawit* (capulin), *istāksapokwawit* (zapote blanco), *wātsapkwawit* (morera), wān nō onpa tikmawisōs in *yōlohxōchit* (magnolia), *kostikkwēkwetaxxōchit* (floripondio amarillo), *ōmekilit* (hoja santa), *ekikimikwawit* (colorin), *yēkxōmēt* (saúco hembra), *kwawxōmēt* (saúco macho), *istākkwēkwetaxxōchit* (floripondio blanco),

Nihīn nēskayōt kihtowa kēnīw kiwēyipowah in *Táltsin*, tā amo sayoh onpa motatōkiah wān taakiltiah, nos motamahsēwaltiah ika kwahkwali taakilōt in kalyetowāneh *mahsēwalmeh*, tā nō onpa mowēyinēxtilihtioweh wān momachtihitioweh sē wehkāwkayōhtahtōl kēmeh kichīwtiwitseh nochipa in wēyitāhtsitsin.

San kēmeh nihīn ixnēxtil: mōstah in chikāwkeh tonāhtsitsin nos in yānkwi nānahmeh kinnēxtiliah nīnpīllkonēwān kēnīw kintōkāytiskēh in pahxiwtsitsin, kēnīw ika mopahtiskēh, wān nochipa monohnōtsah ika in *mahsēwaltahtōl*; nihīn monēxtiliah kwāk kokoxkākwi in pīpillkonēmeh, kēman mosesēliah wān ihsikweheliwih, kitēmotih *yēkxōmēt* (saúco hembra) wān kipōposōniah ika in *ōlōxōchit* (sempiterna); *tepēxilōxiwit* (tepejilote), wān *tataxispahxōchit* (bugambilia) tēin ika motataxispahtiah. Nō ihkōn kēman yikin tayōlitiah in siwātsitsin mokaxānpahtiah wān moāltiah ika *sakapal* (sacapale), *kwawteteko* (árnica), *ōmekilit* (hoja santa), *wīwits* (espinosilla), *kwawtahmaltantsin* (mantaltsin), *lōtah* (ruda) wān *siwāpahti* (soapah). Kwāk motakwalchihchīwiah nō tatītani mah yākan kikwiti *witsti* (erizo o chayote), *tsilakayoh* (chilacayote), *mākwilkilit* (cinco quelites), *kiltōnīl* (kiltoniles), *nexāwkilit* (quelites cenizos), *xokōkkilit* (lengua de vaca), *ākālet* (ayocotes), *miltomat* (tomate de milpa) wān *sīaltomat* (tomate estrella). Tān kinekih mah wēlik wān kiahwiyalisnekih, nō kipantāliliah *ēpasōt* (epazote), *nakasihwiyo* (tequelite) nos *kostikchil* (chile cera).

Yeh ika in *Táltsin* nos in tatōkalistālpan, in kalyetowāneh kīnpiah kolāltapialmeh kēmeh in *kaxtil* (gallo), *piyolamat* (gallina), *wēwehcho* (guajolote), *ilama* (totola), wān in *pitsot* (cerdo) tēin nochipa tayekāntiw, māski kanah kalyetowāneh kipiah in *tōchin* (conejo), *kawāyoh* (caballo), *kwākwaweh* (vaca o toro), nos in *ichkat* (borrego).

Ihkōn kēmeh nihīn, tikitah kēnīw kwaltsin in milahīxpanōlis; amo sayoh tatōk wān tapialtsitsin, tā nō miak taman tekit ōnkak, wān nochi tatōkāytihtioweh ika in wehkāwkayōhtahtōl tēin ika mōstah monēxtilihtioweh. Nochi nohōn kinēxtia kēnīw mopanōltihtioweh wān kēnīw kiwēyipowah in mawisiōtsin *Táltsin*, ihkōn kiiknēliah wān moyēktekitiliah in chānyetowāneh tēin powih nē Yaonahuac, Puebla. Yehwān nochipa nīntahtōl kihtowah: *Totáltsin* (nuestro terrenito) nochi tēchmakiltiah, yehwa ika tiyēknemih wān yehwa ika tiyēkmiskēh. •

Traducción al náhuatl por Tomás González Martínez, Variante de la Sierra Noreste de Puebla.

pahpata (platanillo), *mākwilkilit* (cinco quelites), *iksot* (ihzote), *kwetaxxōchit* (nochebuena), nos *ātsitsikās* (ortiga).

In miak taman tálpantatōk tēin tikahsi kolālihtik nos onpa tältēnnāmiyān, tapalēwia ika miak taman onpa milah. Yeh talsēwia, in tahsoltapalān kīxpālānaltiah in táltsin, kipalēwia mah amo moxolāwakān okwiltitsin tēin kikwah in tatōk; onpa kiyēkpia miak yēkxiwtsin, wān onpa nō mochāntiah tōtōmeh, taixkwāniokwilimeh, xikohmeh wān nekmehe xōchitewxināchmoyāwaneh.

In *Táltsin* nos in tatōkalistālpan kinnēxtilia kēnīw mopanōltihtiāskēh iwān, kintayōkolia iyekawil, kánpa mosehsēwiah, seko kánpa kīnpixtioweh nīntapialtsitsin, kánpa momachtiah wān monēxtiliah kēnīw tekitiskēh, kēnīw mah nochipa momoyāwto in xōchitewxināch; onpa ōnkak miak xiwit tēin ika takwah in tapialmeh, ōnkak tatīlkwawit, miak taman taakilōt, wān ihkōn yehwān moixnēxtiah kánpa nochipa powih itech nīnaltepētsin.



Táltsin de Eugenia Márquez en Yaonáhuac, Puebla.

El Taltsin o solar, espacio sagrado de las familias Mahsewal en Puebla, integra milpa, frutales y plantas medicinales. Su nombre en náhuatl significa “tierra venerable”. Allí se cultiva, aprende y convive, aportando alimentos, identidad, cohesión comunitaria y beneficios ecológicos.